

ESTATUTOS IU CANTABRIA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: PREÁMBULO

Izquierda Unida de Cantabria queda definida en el artículo 1º de estos Estatutos como federación de IU un movimiento político y social anticapitalista que pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista, fundamentado en los principios democráticos de justicia, igualdad solidaridad, libertad y respeto por la naturaleza, el medio ambiente y las diferencias personales y defensora de la paz como principio para la convivencia entre los pueblos. Asimismo se afirma que dicha sociedad socialista se organizará a través de un estado social y democrático de derecho, republicano, federal y laico.

IU Cantabria se pretende organizar como uno de los instrumentos de los que se dota la sociedad para avanzar en ese proceso de transformación política económica y social. Asimismo, en atención a la finalidad con la que está constituida Izquierda Unida, IU Cantabria aplica a su funcionamiento interno una serie de principios y valores comunes a todo IU, que pretenden ser coherentes con esa nueva forma social que se defiende para el conjunto de la ciudadanía.

Son objetivos buscados con estos Estatutos, que se pretende sirvan de pauta a la práctica del conjunto de la organización, los siguientes:

- a) Facilitar la participación y las aportaciones en IU Cantabria del mayor número de personas, sectores y colectivos de la izquierda alternativa, transformadora y progresista comprometidos con la transformación y superación del sistema capitalista. Esta participación se pretende no sólo desde la afiliación a las organizaciones de Izquierda Unida Cantabria , aunque éste sea un objetivo claro, sino también desde la aportación por otras personas, colectivos u organizaciones sociales, aunque partan de una perspectiva crítica o no se hayan afiliado, deben tener las puertas abiertas para hacer aportaciones, con mecanismos que permitan el enriquecimiento mutuo.
- b) Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización
- c) Ser coherente entre lo que se defiende y lo que se practica.
- d) Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
- e) Practicar la democracia participativa.

Para ello, en su actuación política y en las relaciones internas de IU Cantabria deben respetarse los principios rectores de Izquierda Unida que a continuación se describen:

1 **II. PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (funcionamiento democrático, consenso y**
2 **elaboración colectiva)**

3
4 Si entendemos la democracia participativa como un elemento superador de la democracia representativa
5 debemos, coherentemente con el modelo de participación que defendemos en la sociedad., aplicarla en
6 nuestra organización para garantizar la máxima participación en la toma de decisiones desde el ámbito
7 local al regional.

8
9 A. Siendo la democracia el modelo de funcionamiento social por el que ha optado desde sus
10 orígenes Izquierda Unida para regular la convivencia y facilitar la plena realización política y
11 social de las personas, y desde el convencimiento de que la aplicación de la democracia integral
12 es la única forma de organización social que posibilitará la consecución de justicia social, de
13 respeto por el equilibrio medioambiental y por las diferencias personales, no puede ser otro el
14 modelo de funcionamiento para el interno de la organización. La democracia participativa es un
15 concepto superador de democracia, entendida en nuestra sociedad como democracia
16 representativa.

17
18 B. La aplicación de criterios de funcionamiento democráticos, exige elaborar procesos democráticos
19 y respetarlos para permitir el máximo de participación de las personas afiliadas a IU
20 CANTABRIA

21
22 C. Partiendo de que la soberanía en IU CANTABRIA reside en su afiliación, la aplicación radical
23 de los criterios democráticos debe llevarnos a facilitar la participación de personas que, sin haber
24 asumido el compromiso de la afiliación, sí que facilitan, a través de su voto, o a través de las
25 actividades sociales u opiniones públicas, la presencia de IU CANTABRIA en las instituciones
26 y su actividad cotidiana. Dicha participación habrá que facilitarla desde las Asambleas de Base
27 hasta las Áreas de Elaboración colectiva.

28
29 D. El funcionamiento democrático y participativo se basa en la primacía del funcionamiento de la
30 Asamblea en sus diferentes ámbitos. Por lo tanto deben ser las Asambleas, en cada ámbito y
31 especialmente en las organizaciones de base, quienes tomen las decisiones en última instancia
32 en el ámbito de sus competencias o en procesos de refrendo organizadas por las direcciones
33 respectivas en el desarrollo de la política, valores, programa y acuerdos de IU CANTABRIA La
34 Asamblea es el instrumento que garantiza la participación más directa de las personas
35 implicadas en IU CANTABRIA al que se añadirán los mecanismos que permitan conocer la
36 opinión y recabar las propuestas de aquellas personas cercanas a nuestro proyecto que no
37 hayan optado por su afiliación.

38
39 En las Asambleas locales debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para
40 conseguir:

- 41
42 • Un ámbito agradable y atractivo para la participación, con respeto escrupuloso a las
43 discrepancias, a las diferentes tendencias ideológicas dentro de IU CANTABRIA así como a
44 los símbolos o referentes históricos que las represente, a las reglas que garanticen la
45 democracia interna, a las minorías y a las decisiones mayoritarias.
46 • Unos métodos de funcionamiento y reuniones que faciliten la elaboración colectiva y la
47 aportación individual de opiniones y propuestas.

- 1 • Una planificación y duración de las reuniones que permitan la conciliación de la militancia con
2 la vida personal y la implicación social.
- 3 • Facilitar la incorporación de nuevas personas a IU CANTABRIA, con especial atención a las
4 mujeres y personas jóvenes y a quienes participen en organizaciones sociales.
- 5 • El acceso de toda la afiliación y asambleas a la máxima información.
- 6 • Una dirección de las Asambleas que, además de expresar criterios políticos, sea motor y
7 dinamizadora de la actividad y participación de la afiliación, los y las simpatizantes y los
8 movimientos y organizaciones sociales que acompañan el proyecto político de IU CANTABRIA
- 9 • La elaboración de planes de trabajo evaluables y actualizados por la propia asamblea.
- 10 • Mecanismos de evaluación del cumplimiento de las metas u objetivos acordados para el
11 conjunto de la organización y para los órganos o cargos públicos
- 12 • La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización, lo que entre otras cosas
13 significa que es ésta quien decide las líneas de su trabajo y ante quien deben de rendir
14 cuentas, al menos semestralmente o cuando sean requeridos por su asamblea
15 correspondiente. El incumplimiento de este mandato de manera reiterada puede acarrear la
16 apertura de un expediente disciplinario.
- 17 • En los Municipios, se deberá reunir a las Asambleas locales o a la coordinadora local siempre
18 que sea posible, antes de cada Pleno Municipal, para favorecer la colaboración entre cargos
19 públicos y la organización, el buen traslado de la información municipal y la difusión de dicha
20 información a toda la ciudadanía.
- 21 • El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con
22 inquietudes de su entorno.

23
24 E. Elaboración colectiva: la elaboración colectiva se articula en Izquierda Unida mediante el
25 mecanismo de planificación y evaluación interna, todos los órganos de IU CANTABRIA deben
26 desarrollar lo aprobado por las asambleas poniendo en marcha planes de trabajo anuales que
27 deben ser evaluados semestralmente. Con este mecanismo garantizamos el ejercicio de crítica y
28 autocrítica, evaluación permanente y rendición de cuentas. La autocrítica sirve para la
29 evaluación a todos los niveles organizativos y es un elemento básico en el funcionamiento del
30 Movimiento Político y Social.

31
32 La elaboración colectiva, como proceso de participación activa que tras el análisis de los
33 problemas concretos de nuestra realidad social, propone las alternativas y se moviliza por ellas,
34 es un principio básico en Izquierda Unida, porque establece una forma distinta de hacer política
35 sujeta a dinámicas participativas y, en consecuencia, supera la disociación existente entre
36 quienes hacen la política y quienes la reciben.

37
38 La elaboración colectiva hace sujetos protagonistas a los que desean intervenir en el ámbito
39 social facilitando un encuentro que permite superar las contradicciones que introduce el sistema.
40 Esta elaboración se canalizará principalmente a través de los diferentes niveles organizativos
41 (asambleas y órganos) y de las áreas/ redes de elaboración, que se constituyen como
42 instrumento de participación y movilización social. Las áreas/redes deben ser, además de
43 marcos de elaboración, impulsoras de propuestas de movilización y de las acciones
44 reivindicativas o políticas.

45
46 Es imprescindible la presencia de IU CANTABRIA en el tejido social para acercarse a las
47 demandas de personas y movimientos sociales con propuestas alternativas para compartir con

1 ellos, al mismo tiempo que contribuye a la articulación de la sociedad mediante la actuación de
2 sus personas adscritas. La elaboración colectiva introduce elementos de transversalidad en los
3 procesos participativos que permiten, igualmente, superar la compartimentación territorial y la
4 estratificación social y política.

5
6 Las áreas y o redes son los instrumentos para hacer realidad este principio.

7
8 La elaboración colectiva, en definitiva, aporta a la organización descentralización política,
9 horizontalidad, capacidad participativa, coherencia, cohesión y posibilidades alternativas y de
10 movilización, propias de un movimiento político social.

- 11
12 F. Si bien en una institución o entidad en la que existan intereses o posturas enfrentadas la
13 democracia tiene un punto culminante en la votación para decidir la posición mayoritaria, la
14 caracterización de IU CANTABRIA como formación social y política que pretende aglutinar a
15 diferentes sensibilidades sociales y tendencias políticas, con el objetivo común al inicio
16 expresado, exige que los procesos de debate no se promuevan con dinámica de confrontación,
17 sino con la de la búsqueda de la síntesis de las aportaciones y de enriquecimiento que los
18 diferentes planteamientos o posturas aportan. Es por ello que el objetivo primero en todo
19 proceso de debate interno será el de la consecución del consenso, en el que la gran mayoría
20 pueda sentirse reflejada e identificada.

21
22 Sin embargo, partiendo de la conciencia de que no en todas las ocasiones será posible alcanzar
23 el consenso, cuando tras el proceso participativo de intercambio de opiniones no se llegue a
24 posturas consensuadas, se acudirá a la votación que determinará la posición oficial de IU
25 CANTABRIA en sus diferentes ámbitos.

26
27 La democracia aplicada al interno de IU CANTABRIA no sólo exige la aplicación de mecanismos
28 democráticos para la toma de decisiones, sino también la asunción individual de la idea
29 democrática, de manera que se asuman las decisiones tanto por quien queda en minoría, con
30 respeto hacia las decisiones adoptadas, especialmente en los espacios y ámbitos públicos y con
31 mayor relevancia cuando ocupan espacios de representación de nuestra organización, como por
32 quien queda en mayoría, con el respeto pleno que ha de mostrarse hacia las posiciones y
33 personas que han quedado en minoría.

34 35 36 **III. PRINCIPIO DE COHESIÓN, UNIDAD DE ACCION Y PROGRAMÁTICA**

37
38 Las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en las que tenemos que actuar en los
39 diferentes niveles de Cantabria exigen la cohesión y la coordinación en la elaboración de los contenidos
40 generales de un mismo proyecto transformador, que se plasmen no sólo en principios sino también en
41 normas organizativas y de resolución de conflictos.

42
43 Esta práctica no está exenta de contradicciones, diferencias y matices, inherentes, como es lógico, a toda
44 actividad humana o política, y mucho más en lo que atañe a un proyecto político transformador y en un
45 momento de acelerados cambios tecnológicos, materiales y sociales. Ante ello, el buen sentido indica que
46 no debemos fragmentar lo que exige unidad, sino potenciar y articular, combinando el debate más amplio
47 y plural con la unidad de acción para el desarrollo del proyecto común en las condiciones específicas que
48 se dan en nuestra Autonomía.

1 En todo caso, y salvaguardando el derecho de libre expresión de cualquier miembro, está establecido el
2 carácter vinculante para todos los acuerdos adoptados, en el marco de competencias determinado para
3 cada estructura o parte de la organización; en la medida en que los mismos sean coherentes con el
4 programa y las normas de IU y de IU CANTABRIA en el ámbito Regional estos acuerdos constituirán la
5 posición y la línea de actuación unitaria del conjunto de IU CANTABRIA , estableciéndose para ello
6 mecanismos que garanticen la unidad de acción política y programática.

9 **IV. PRINCIPIO DE FEDERALIDAD**

10
11 Es imprescindible la correcta aplicación del principio de federalidad, entendiendo que las decisiones
12 estratégicas son compartidas y elaboradas por todas y la aplicación de la política aprobada se adaptará a
13 la realidad de Cantabria pero sin que contravenga lo aprobado o genere desigualdades entre IU y IU
14 Cantabria.

- 15
16 A. El proyecto político y organizativo que representa IU CANTABRIA se sustenta en el más amplio
17 reconocimiento del pluralismo interno. Dicho pluralismo se expresa tanto en la vertiente
18 ideológica, como en la vertiente geográfica o cultural.

19
20 Las distintas posiciones solo serán superadas con la búsqueda del diálogo y el consenso en la
21 defensa de la cohesión y del proyecto común.

22
23 El federalismo no es sólo una técnica jurídica u organizativa, sino también el reconocimiento de
24 la soberanía de cada una de las partes, en lo que atañe a su ámbito, como condición primera
25 para avanzar democráticamente y por medio de voluntad política, hacia la unión federal.

- 26
27
28 B. Cualquier principio de funcionamiento federal razonable exige:

- 29
30 • Comprender la necesidad de un acuerdo político de fondo que nos lleve a un funcionamiento
31 organizativamente coordinado, con expresa voluntad política de realizarlo.
32 • Un acuerdo sobre las competencias de cada federación y sobre las competencias comunes,
33 que se plasma en los presentes Estatutos que deriva del marco estatutario integrado por los
34 presentes Estatutos y los de IU.
35 • Un mecanismo para resolver los conflictos competenciales, basado en el agotamiento de las
36 posibilidades de acuerdo sobre la base del mantenimiento del proyecto y la organización
37 común y que se establece en el art. 9 de los estatutos federales.

- 38
39 C. El Pacto Federal está basado en el reconocimiento de la Autonomía y de la Soberanía, en el
40 ámbito de sus competencias y de la corresponsabilidad de las mismas en el desarrollo
41 ideológico, político y organizativo del proyecto común y con respeto de las competencias
42 conferidas a los órganos federales y regionales

43 44 45 **V. PRINCIPIO DE PLURALISMO**

- 46
47 A. El pluralismo es un valor que Izquierda Unida considera consustancial a la apuesta por la
48 renovación cultural, política y organizativa de la izquierda transformadora. La afirmación positiva

1 de este principio en IU CANTABRIA tiene que ver con los distintos planos en los que se articula
2 hoy la diversidad de la izquierda transformadora: el plano ideológico y el ámbito de los territorios,
3 al que se ha hecho referencia con anterioridad.
4

5 El pluralismo ideológico hunde sus raíces, en primer lugar, en las distintas tradiciones
6 ideológicas y culturales de quienes forman parte de Izquierda Unida desde sus orígenes
7 (socialista, comunista, republicana, libertaria, ecologista, feminista, pacifista, antimilitarista, laica,
8 cristianos de base...) y busca la ampliación a quienes parten de inquietudes sociales que van
9 emergiendo con los cambios sociales que se producen constantemente.

10
11 Esta apuesta se sigue formulando desde el absoluto respeto a la identidad ideológica de cada
12 cual, individual o colectivamente, sin la pretensión de que nadie renuncie a su trayectoria ni a su
13 identidad para contribuir a la tarea de renovación política y cultural de la izquierda. Y sin
14 pretender por tanto forzar la aparición de una nueva identidad ideológica única de todas y todos
15 los miembros de Izquierda Unida), que elimine u ocupe el lugar de la diversidad, aunque sí se
16 intentará lograr una identidad organizativa basada en el respeto a las decisiones tomadas y la
17 lealtad al proyecto común expresado en sus documentos.
18

19 Junto a estos componentes básicos del pluralismo en IU CANTABRIA hay que tener en cuenta
20 la diversidad de opiniones y propuestas que surgen en torno al debate político y programático
21 que se produce al hilo del análisis de la situación política y de las iniciativas a tomar.
22

23 Asumido el pluralismo como seña de identidad básica de y admitida la complejidad de la
24 articulación práctica de este pluralismo en una organización de carácter federal, en la que las
25 personas afiliadas se pueden organizar, a su vez, en partidos y corrientes, y en la que se
26 pretende un contacto intenso con los movimientos sociales, hay que buscar el equilibrio entre
27 esta pluralidad y la efectividad política que evite convertir a la organización en un mero foro de
28 debates. De lo que se trata es de complementar el respeto al pluralismo y a las diferencias de
29 opinión con la cohesión necesaria para ir dando más concreción al programa y actuar en
30 consecuencia.
31

- 32 B. Para complementar el pluralismo con la cohesión hay que partir de la aceptación en la práctica,
33 entre asamblea y asamblea, de las normas y principios de comportamiento recogidos en los de
34 IU Federal documentos programáticos y estatutarios de IU CANTABRIA, pues estas normas y
35 principios de comportamiento han sido pensadas para hacer la síntesis de las diferencias y
36 facilitar la operatividad práctica de la organización en su conjunto.
37
- 38 C. En aplicación de este principio los Estatutos de Izquierda Unida y por tanto los de IU
39 CANTABRIA reconocen el derecho de sus miembros a pertenecer a otras organizaciones
40 sociales, culturales o políticas, siempre que estas organizaciones políticas estén integradas en
41 IU o en IU CANTABRIA que sus objetivos globales y principios de funcionamiento no entren en
42 contradicción, ni en competencia electoral con IU ni en el ámbito territorial de IU CANTABRIA), y
43 sin que este hecho pueda suponer privilegio alguno ni reconocimiento de situación especial en el
44 seno de la organización, ni condicione la personalidad jurídica de Izquierda Unida, ni la de IU
45 CANTABRIA.
46
- 47 D. Asimismo, para el desarrollo de esa pluralidad, los Estatutos de IU CANTABRIA reconocen el
48 derecho de los/as afiliados/as a organizarse en corrientes de opinión.

- 1 E. También en aplicación de este principio se regula la elección de los órganos de dirección y
2 coordinación que deben de respetar la pluralidad.
3
- 4 F. En lo relativo a las candidaturas se establece un mecanismo que compatibilice el objetivo de
5 cohesión en la configuración de equipos de trabajo en los grupos electos y de favorecer el
6 consenso entre la pluralidad existente.
7
- 8 G. Consecuentemente todos los procesos electivos en el conjunto de las organizaciones de IU
9 CANTABRIA tanto internos como externos, deben tener como base la proporcionalidad para así
10 hacer efectivo el principio de pluralismo.
11
- 12 H. Las candidaturas a cualquier proceso electoral en IU CANTABRIA habrá de aplicarse el
13 principio de proporcionalidad, integrando obligatoriamente en el conjunto de la candidatura la
14 elección de la cabecera de lista, si ésta se eligiera aparte.
15
16

17 VI. PRINCIPIO DE EQUILIBRIO DE SEXOS

18
19 IU CANTABRIA desde su apuesta inequívoca por la paridad y plena igualdad entre mujeres y hombres,
20 tanto en la elección de estructuras orgánicas como en las candidaturas para las instituciones, tenderá a
21 conformar listas cremallera. Procediéndose en el ámbito interno de la siguiente manera:
22

- 23 • En los procesos en los que la elección de órgano o delegación fuese única o por consenso, al
24 menos el 50% de sus miembros tendrán que ser mujeres.
- 25 • En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se
26 aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta
27 al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas. En los órganos
28 electivos de IU CANTABRIA en cuya composición existan natos, una vez cumplidos los
29 mecanismos estatutarios en todas sus partes, si la componente nata produjera como resultado
30 una participación de mujeres inferior al 50%, se incorporarán a los mismos el número necesario
31 para garantizar este porcentaje mínimo estipulado en estos Estatutos.
32

33 En el ámbito institucional se procederá:
34

- 35 • Las candidaturas de IU CANTABRIA al Parlamento de Cantabria, estarán configuradas de forma
36 paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres.
37 La composición final del Grupo Parlamentario de IU CANTABRIA en el Parlamento de Cantabria,
38 tendrá que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello la dirección procurará
39 teniendo en cuenta las competencias establecidas en el artículo 7 de los estatutos federales de
40 IU CANTABRIA que al menos la mitad de la circunscripción electoral estén encabezadas por
41 mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a
42 grupos institucionales se hará en base a la composición vigente, como resultado de las
43 anteriores elecciones.
- 44 • En los procesos electorales en los que la configuración de listas no sea competencia regional se
45 instará al cumplimiento de la paridad y del presente artículo, a los órganos competentes en su
46 aprobación.

1 Con respecto al resto de la representación institucional de IU CANTABRIA en órganos de segunda
2 elección o de representación parlamentaria (Consejo de Administración de representación Institucional,
3 personal de confianza, liberación políticas etc.) la Coordinadora Regional, en función de lo estipulado en
4 estos estatutos, articulará los mecanismos necesarios para que la aplicación de este principio no entre en
5 contradicción con cualquier otro de los presentes estatutos.

6
7 Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de impulsar la afiliación de
8 mujeres y su participación en todas las actividades de nuestra organización, removiendo los obstáculos
9 que la dificulten, de tal forma que su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los
10 procesos. También, que el conjunto de la afiliación, cargos públicos y dirigentes asuman e integren el
11 discurso feminista en su práctica cotidiana.

12 13 14 **VII. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS JÓVENES**

15
16 IU CANTABRIA apuesta de forma decidida por un proceso constante de renovación generacional dentro
17 de todas sus estructuras, para conseguir una organización joven y adaptada plenamente a la realidad que
18 va cambiando con el tiempo. IU CANTABRIA es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de
19 su política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y dinámica, en la
20 cual la juventud sea protagonista activa de su futuro, potenciando sus inquietudes e integrando las
21 iniciativas transformadores de sus problemas.

22
23 Para ello, en los Estatutos se establece que, con carácter general, tanto las candidaturas, como en los
24 órganos internos y listas de delegados y delegadas a asambleas procurarán incluir un 20% de jóvenes
25 menores de 31 años contando con la presencia de al menos 1 persona menor de 31 años en tramos de 5
26 puestos.

27
28 Estos mecanismos se articularán para regular la necesidad de rejuvenecer IU CANTABRIA en todos sus
29 ámbitos de actuación y por tanto fomentar y favorecer la presencia de personas jóvenes.

30 31 32 **VIII. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN LOS CARGOS PÚBLICOS Y** 33 **ORGÁNICOS**

34
35 Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de permanencia en los cargos,
36 como un instrumento para evitar la profesionalización, la pérdida del impulso, la dependencia económica
37 y la burocratización política, así como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos
38 valores, el incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el automatismo en la
39 limitación de cargos, obliga a la búsqueda permanente de nuevas personas capaces y dispuestas a
40 asumir responsabilidades y evita situaciones tensas y traumáticas que, en caso contrario, se producen
41 indefectiblemente. Es, además, un principio político claramente diferenciador de nuestra organización.

42
43 También nos ayuda a transmitir a la sociedad la realidad de que IU CANTABRIA no está en política para
44 obtener beneficios personales.

45
46 A la vez, siendo conscientes de la necesidad de aprovechar al máximo la experiencia, conocimientos y
47 habilidades que se adquieren cuando se han asumido las responsabilidades derivadas del desempeño de

1 los cargos, ha de buscarse el mecanismo que permita, al mismo tiempo que la no perpetuación en los
2 puestos de responsabilidad, la reversión del aprendizaje al conjunto de la organización.

3
4 Este hecho, unido a otras circunstancias particulares de cada lugar y tiempo, hacen que, siempre que
5 existan razones suficientes, y con carácter excepcional, pueda flexibilizarse algo esta limitación temporal.

6 7 8 **IX. PRINCIPIO DE ACTUACION TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS CARGOS PÚBLICOS Y** 9 **ORGÁNICOS**

10
11 Siendo una seña de identidad de IU CANTABRIA desde sus orígenes la defensa y la práctica de la
12 honestidad y transparencia por todas aquellas personas que ostentan puestos de responsabilidad y
13 representación, por ser éste un requisito básico de una organización política transformadora y de una
14 sociedad realmente democrática, se introducen en los presente estatutos un mínimo de criterios a los
15 que, en aplicación de estos principios, ha de adecuarse la actividad de sus representantes.

16
17 Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de la política desde la
18 perspectiva de IU CANTABRIA no es ni una carrera profesional ni un medio para obtener beneficios
19 personales, sino un compromiso individual y colectivo, institucional y de base, para servir al objetivo de
20 conseguir una sociedad más justa, más ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es
21 conveniente plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación prácticamente
22 unánime de nuestros/as representantes en el código ético que apruebe IU federal, sin menoscabo de que
23 IU CANTABRIA apruebe el suyo propio, siempre que no entre en contradicción con el federal. Asimismo,
24 la transparencia será la mejor herramienta para mostrar que existe otra manera de estar en las
25 instituciones, para rendir cuentas a la ciudadanía y para exigimos permanentemente la coherencia de la
26 que queremos hacer gala.

27 28 29 **X. PRINCIPIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS/AS CARGOS PÚBLICOS DE IU CANTABRIA**

30
31 Los cargos públicos se deben a las organizaciones que los propusieron y al electorado que les votó, la
32 dirección política de los mismos corresponde a sus respectivas Asambleas o Coordinadoras.

33
34 Los grupos y cargos públicos u orgánicos en sus distintos ámbitos deben de rendir cuentas, al menos una
35 vez al semestre o a petición expresa de la asamblea de su labor institucional tanto ante sus respectivas
36 asambleas o coordinadoras como ante Asambleas de convocatoria o convergencia social.

37 38 39 **XI. PRINCIPIO DE DIVERSIDAD SOCIAL**

40
41 IU CANTABRIA promoverá en todos sus ámbitos de actuación la plena participación política y la
42 visibilidad de las minorías sociales, que forman parte y representan la pluralidad y la diversidad de
43 nuestra sociedad.

1 TÍTULO I.

2 DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMAS, AMBITO DE ACTUACIÓN Y COMPETEN- 3 CIAS FEDERALES

5 **Artículo 1. Definición política y jurídica. Fines**

6
7 IU CANTABRIA, es la federación de IU en Cantabria, movimiento Político Social y cultural de carácter
8 anticapitalista que se conforma en una Organización, política, cuyo objetivo es transformar el sistema
9 capitalista económico, social y político, y superar el patriarcado, en un sistema socialista fundamentado
10 en los principios democráticos de justicia, igualdad, libertad, solidaridad, internacionalismo, democracia
11 participativa respeto a la naturaleza y organizado conforme a un Estado Social y Democrático de Derecho
12 republicano, laico, federal, plurinacional y solidario. IU CANTABRIA es unitaria en la línea política general
13 y en el programa, integrada en IU e ideológicamente plural, de la Izquierda cántabra, y de su pueblo
14 donde participan los partidos, colectivos y todas aquellas personas que voluntariamente se adscriban,
15 acepten y practiquen la política de IU y de IU CANTABRIA, aprobadas en sus respectivas Asambleas
16 comarcales y/o locales, su programa, su política aplicada a su ámbito de actuación, su funcionamiento
17 administrativo y financiero, los presentes estatutos y los federales. La soberanía de IU CANTABRIA
18 reside en sus afiliados y afiliadas y se expresa en la Asamblea Autonómica, órgano que recoge y
19 representa ante la sociedad el sentir unitario de IU CANTABRIA compuesta por las personas delegadas
20 para ese fin por sus compañeros y compañeras en las respectivas asambleas, de acuerdo con las
21 normas que se establezcan en cada caso. La soberanía también se expresa mediante los mecanismos de
22 participación directa de la militancia, sean consultas referéndums o votaciones para la elección directa de
23 órganos de dirección y cargos públicos mediante el sufragio universal, garantizando siempre la igualdad
24 efectiva de oportunidades para el conjunto de la militancia de IU CANTABRIA.

- 25
26 1) IU CANTABRIA cuyo Órgano máximo es la Asamblea de la Federación y, entre Asambleas la
27 Coordinadora de IU CANTABRIA tiene plena soberanía política en el ámbito de las
28 competencias establecidas en el artículo 7 de estos Estatutos-
29
30 2) De manera prioritaria se utilizará la denominación IU CANTABRIA y/o las siglas IUC
31 Subsidiariamente podrán utilizarse la denominación y las siglas de Izquierda Unida Federal,
32 concretamente Izquierda Unida y las sigas IU.

35 **Artículo 2. Definición de los criterios organizativos.**

36
37 IU CANTABRIA se constituyó y se estructura con criterios de federalidad, garantizando la unidad y
38 coherencia en la línea política y en el programa político general.

39
40 Su actuación interna se someterá a los principios de democracia participativa, cohesión, federalidad,
41 pluralismo, proporcionalidad en los procesos electivos, equilibrio de sexos, limitación de permanencia en
42 los cargos y diversidad social.

43
44 Estos principios son de obligado cumplimiento para todas las estructuras de IU CANTABRIA

- 45
46 1. En su trabajo interno y en las relaciones entre sus distintos componentes, la Federación de
47 IU CANTABRIA, se sustenta en el obligado cumplimiento a los siguiente principios y formas
48 de actuación:

- 1 a) Principio de funcionamiento democrático y de consenso.
- 2 b) Principio de cohesión en la línea política general, en el discurso y en el
- 3 programa.
- 4 c) Principio de federalidad.
- 5 d) Principio de pluralismo.
- 6 e) Principio de elaboración colectiva.
- 7 f) Principio de democracia participativa.
- 8 g) Principio de participación igualitaria efectiva de ambos sexos.
- 9 h) Principio de participación de las/os jóvenes.
- 10 i) Principio de limitación de la permanencia en los cargos públicos y orgánicos de
- 11 IU CANTABRIA
- 12 j) Principio de actuación transparente y honesta de los cargos públicos, orgánicos,
- 13 personal de confianza y responsabilidad políticas de IU CANTABRIA
- 14 k) Principio de rendición de cuentas de los /las cargos públicos de IU/ IU
- 15 CANTABRIA
- 16 l) Principio de apertura a la ciudadanía, conflictos sociales y laborales.
- 17
- 18 2. Las personas adscritas a IU CANTABRIA se deberán al cumplimiento de estos principios y
- 19 formas de actuación.
- 20

21 **Artículo 3. Denominación**

22

- 23 1. IU CANTABRIA es la denominación de la organización de IU en Cantabria.
- 24
- 25 2. Esta denominación sólo podrá ser modificada mediante acuerdo asambleario de la propia
- 26 organización de IU CANTABRIA ratificado por la Asamblea Federal, que únicamente podrá
- 27 oponerse cuando la nueva denominación atente de manera manifiesta y expresa contra los
- 28 Principios enumerados en los Estatutos federales o suponga un evidente apartamiento del
- 29 proyecto común que representa IU Federal. Excepcionalmente, cuando existan razones
- 30 fundadas (cercanía de procesos electorales, lejanía de la siguiente Asamblea Federal,
- 31 resoluciones judiciales o administrativas, por ejemplo) que no aconsejen esperar hasta la
- 32 siguiente Asamblea Federal, la modificación aprobada podrá ser ratificada por la
- 33 coordinadora federal por una mayoría cualificada de 3/5.
- 34
- 35 3. Estos acuerdos implicarán la modificación del tenor literal del artículo tercero de los estatutos
- 36 de IU en la denominación correspondiente a los efectos de legalización y anotación de la
- 37 modificación en el protocolo de IU CANTABRIA del Registro de Partidos Políticos del
- 38 Ministerio del Interior.
- 39
- 40 4. La denominación IU CANTABRIA es propiedad de IU, bajo la disponibilidad de la
- 41 Coordinadora Federal y de sus órganos de dirección, que cuidaran de su legalización y
- 42 protección jurídica.
- 43
- 44 5. Como denominación genérica, al objeto de poder ser utilizada en los procesos electorales, se
- 45 aprueba como denominación de IU CANTABRIA la de "LA IZQUIERDA", que podrá ser
- 46 utilizada tanto por IU CANTABARIA como por las organizaciones reconocidas como
- 47 referentes de IU CANTABRIA.

1 **Artículo 4. Emblemas y símbolos**

- 2
- 3 1. El logotipo general será el siguiente, siendo su modificación y adaptación competencia del
- 4 máximo órgano de dirección de IU CANTABRIA:
- 5



6

7

8 El logotipo deberá guardar una línea acorde al general de IU, son competencia de IU CANTABRIA

9 que deberá trasladarlo a la dirección federal a los efectos de legalización y anotación de la

10 modificación en los registros oportunos.

11

12 2. Los emblemas de IU CANTABRIA son propiedad de Izquierda Unida Federal.

13

14 3. La bandera tricolor republicana española presidirá los actos públicos e internos de IU

15 CANTABRIA , así como la bandera de la comunidad

16

17 **Artículo 5. Domicilio social**

- 18
- 19 1. IU CANTABRIA tendrá como domicilio social: C/ Isaac Peral, 1 – 1ºB 39008 Santander
- 20 2. Sitio web: IUCANTABRIA.ORG
- 21 3. El cambio de domicilio será aprobado por la Coordinadora de IU CANTABRIA
- 22

23 **Artículo 6. Ámbito temporal y territorial**

24

25 El ámbito de actuación de IU CANTABRIA es todo el territorio de Cantabria.

26

27 **Artículo 7. Competencias federales y de IU CANTABRIA**

28

29 Las relaciones entre IU CANTABRIA se rigen por lo establecido en el art.8 de los Estatutos Federales.

30

31 La federalidad debe concretarse en el desarrollo del principio competencial, por lo que, al menos, se

32 establecen en el presente artículo, sin perjuicio de lo dispuesto a lo largo del articulado de los estatutos,

33 tanto las competencias federales como las competencias de IU CANTABRIA

34

35 **A) Competencias federales**

36

37 Son competencias de las instancias federales de Izquierda Unida las siguientes:

- 38 1. Elaborar y aprobar los estatutos federales de IU.
- 39 2. Establecer las líneas generales que definen la estrategia política en el ámbito del Estado, de
- 40 Europa y del resto del mundo, su seguimiento y aplicación. Con independencia de que las
- 41 federaciones de IU tengan personalidad jurídica propia o no, serán competencias federales fijar
- 42 la posición política en las cuestiones de ámbito estatal, así como la exclusiva representación
- 43 general ante las instancias estatales en los procesos electorales (Junta Electoral Central,

- 1 Tribunal de Cuentas y la Oficina del Censo Electoral) de este ámbito (elecciones generales,
2 europeas y municipales) y la gestión de los mismos.
- 3 3. Convocar Referéndum para decidir política de alianzas de carácter estatal en el período
4 preelectoral, entre el periodo electoral y de constitución de las administraciones u otras
5 consultas a la militancia y a simpatizantes de carácter interno o externo.
 - 6 4. La aprobación, concreción y dirección de la política de alianzas en la medida que su naturaleza,
7 dirección o contenido programático sean contrarias a la coherencia del proyecto federal: por
8 mayoría de tres quintos de los votos presentes en la coordinadora Federal podrá dejar sin
9 efectos aquellos acuerdos de otras instancias de IU que contradigan las líneas políticas
10 fundamentales de Izquierda Unida, adoptando cuantas medidas políticas y organizativas sean
11 precisas para el pleno respeto y cumplimiento de la política de alianzas aprobadas por la
12 dirección federal. Esta decisión y las medidas que se adopten y ejecuten por la Coordinadora
13 Federal deberán ser ratificadas, por mayoría simple de sus miembros presentes por la Asamblea
14 Político y Social en la primera reunión ordinaria que celebre tras la toma de dichos acuerdos
 - 15 5. La aprobación de la formalización de coaliciones electorales para los procesos de ámbito estatal.
 - 16 6. Fijar el calendario y la definición de los criterios de composición de las candidaturas, de
17 conformidad con los principios que informan IU para las elecciones generales.
 - 18 7. La dirección política y el seguimiento del trabajo de los Grupos Parlamentarios en las Cortes
19 Generales, la definición general de los criterios de composición de dichos Grupos y sus
20 Gabinetes, y la ratificación de las propuestas de candidaturas a las elecciones de estas
21 Cámaras. La Asamblea Político y Social ratificará las candidaturas siempre que cumplan con lo
22 establecido en los presentes Estatutos y sólo podrán ser denegadas por mayoría cualificada de
23 3/5 de los asistentes a la Asamblea Político y Social cuando dicha propuesta suponga un
24 evidente apartamiento del proyecto común que representa IU Federal y atente contra los
25 principios y los presentes Estatutos.
 - 26 8. La representación en el marco de sus competencias ante la Administración Central y ante otras
27 fuerzas políticas estatales, ante la Unión Europea y otros foros internacionales.
 - 28 9. Ratificar a la persona candidata a la Presidencia del Gobierno elegida en primarias abiertas a
29 simpatizantes.
 - 30 10. Ratificación de la candidatura completa al Parlamento Europeo elegida en primarias abiertas a
31 simpatizantes
 - 32 11. La elaboración y aprobación del programa electoral de las elecciones europeas y a Cortes
33 Generales en colaboración y coordinación con las respectivas federaciones.
 - 34 12. Los programas marco armonizadores de principios para el resto de procesos electorales.
 - 35 13. La custodia del censo de afiliación a través de la administración de la Unidad de Afiliación y
36 Recaudación tal y como se establece en estos estatutos.
 - 37 14. El nombramiento de sus representantes ante la Junta Electoral Central.
 - 38 15. La regulación genérica en los Estatutos Federales de los derechos y deberes fundamentales de
39 las personas afiliadas a cualquier organización federada, los principios generales de su defensa
40 y principios generales de los procedimientos sancionadores en esta materia.
 - 41 16. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de IU y tomar las decisiones que aseguren
42 su cumplimiento, en el marco de lo establecido en estos estatutos
 - 43 17. Aquellas otras que se regulen en los presentes estatutos para los órganos federales.

45 **B) Competencias de IU CANTABRIA**

46 Actuará dentro del respeto y cumplimiento del ámbito competencial atribuido en los estatutos federales.
47

Son competencias propias de IU CANTABRIA

1. Elaborar y aprobar sus respectivos estatutos en términos que no entren en contradicción con los federales.
2. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios sin que pueda entrar en contradicción con las líneas generales aprobadas en el ámbito de las competencias estatales o federales de IU.
3. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal y de federación.
4. La facultad de dirección política en sus respectivos ámbitos de Cantabria.
5. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal.
6. La representación genérica ante las administraciones autonómica, locales y electorales, y ante las fuerzas políticas de Cantabria.
7. La elaboración y aprobación de programas y convocatoria de primarias abiertas a simpatizantes para la elección de candidaturas para las elecciones que correspondan a las circunscripciones de su ámbito, dentro de la necesaria coherencia con los principios políticos federales.
8. Desarrollar su política de gestión económica, garantizando la contribución al sostenimiento económico de la Organización federal de IU.
9. La dirección política y el seguimiento del trabajo del Grupo Parlamentario de Cantabria y la definición general de criterios de composición de dicho Grupo y de su Gabinete, así como la coordinación y apoyo a los grupos y representantes municipales atendiendo siempre a criterios de transparencia, participación colectiva y paridad.
10. Potenciar y desarrollar las áreas/redes de elaboración colectiva.
11. La gestión, coordinación y certificación de los datos de la UAR del ámbito de IU Cantabria tal y como señala el reglamento de la UAR
12. Cualesquiera otras no atribuidas de manera expresa a los órganos federales de IU.

TÍTULO II.

LOS/AS AFILIADOS/AS A IU CANTABRIA Y OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN: ENTRADA, SALIDA, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 8. La participación en IU CANTABRIA

En IU CANTABRIA se reconocen diferentes formas y niveles de participación.

El nivel de participación plena para procesos internos lo tienen aquellos/as afiliados/as que reúnan todas y cada una de las condiciones para estar en el censo de IU CANTABRIA

Asimismo, se prevé la posibilidad de participación en asambleas abiertas de aquellas personas no afiliadas que manifiesten su voluntad, de manera expresa y debidamente documentada por las correspondientes organizaciones locales, de implicarse en la toma de posiciones o adopción de acuerdos tomados en IU CANTABRIA o en IU, participar en las áreas/redes de elaboración así como su voluntad de recibir información periódica de IU CANTABRIA y de IU. En el mismo sentido se facilitará la participación de entidades sociales. Entre otras cuestiones se reconoce a los/as simpatizantes la participación en las primarias para decidir las candidaturas de IU CANTABRIA y de IU para los diferentes procesos electorales.

1 Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones territoriales al objeto de
2 facilitar la participación de todas las personas con inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén
3 dispuestas a aportar ideas, propuestas o críticas a IU CANTABRIA y de IU.
4

6 **CAPÍTULO I.**

7 **LA AFILIACIÓN A IU CANTABRIA DERECHOS, DEBERES**

9 **SECCIÓN I. LA AFILIACIÓN**

11 **Artículo 9. Quienes pueden afiliarse**

13 La condición de afiliado/a en IU CANTABRIA la podrán adquirir aquellas personas mayores de 18 años,
14 que de forma individual y voluntaria manifiesten su intención de colaborar y participar de forma activa en
15 la organización, respetando y acatando los principios y objetivos de IU y de IU CANTABRIA sus Estatutos
16 y los acuerdos de sus órganos de dirección.
17

18 No se aceptará la afiliación en IU CANTABRIA de aquellas personas que, de manera probada tuvieran
19 posiciones públicas de defensa del modelo capitalista, hubiesen tomado posiciones contrarias a la ética
20 política, de agresión al medioambiente, de la violencia de género, o actitudes contrarias al respeto por las
21 diferencias personales, sean en su vertiente racial, física, cultural, religiosa, de opción sexual o de
22 identidad de género. Tampoco se aceptará a personas que practiquen el maltrato animal. Asimismo, no
23 se aceptará la afiliación de aquellas personas que no respeten todas las sensibilidades ideológicas que
24 hay dentro de IU CANTABRIA.
25

26 La afiliación a IU CANTABRIA supone la adscripción individual y voluntaria a esta organización, mediante
27 la cual, cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a su voluntad, sus
28 posibilidades y su disponibilidad.
29

30 Los afiliados/as a los partidos que forman parte de IU o IU CANTABRIA que habiten y estudien o trabajen
31 en Cantabria tienen el derecho y el deber de afiliarse a IU CANTABRIA según lo establecido en estos
32 estatutos.
33

34 **Artículo 10. Lugar y documento de afiliación**

36 1. La afiliación a IU CANTABRIA es un acto individual y voluntario de todas aquellas personas
37 residentes en la Comunidad de Cantabria que, de acuerdo con la normativa legal vigente,
38 soliciten su adscripción a la Federación, sin más límite que la aceptación y practica de los
39 principios y objetivos, acuerdo de los órganos de dirección y programas de IU, el pago de la
40 cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos y a los de Izquierda Unida.
41

42 2. La afiliación se producirá, mediante solicitud expresa individual, a través de las asambleas de
43 base de IU CANTABRIA, con carácter general la afiliación se realizará en la localidad del ámbito
44 de su residencia o del centro de trabajo o estudio, a elección de la persona que se afilie, o bien
45 en la asamblea correspondiente a su actividad profesional en el caso que exista en IU
46 CANTABRIA. La Asamblea de Base es el órgano competente para aprobar o denegar la
47 afiliación. La denegación será motivada y contra la misma cabrá recurso ante el órgano
48 inmediatamente superior, que resolverá en última instancia. En caso de que a la persona a la

1 que se le deniega la afiliación le asista un derecho subjetivo por pertenecer a una organización
2 política integrada en IU o IU CANTABRIA el órgano responsable será en primera instancia la
3 coordinadora de IU CANTABRIA
4

- 5 3. La afiliación se formalizará ante la secretaria de organización de la federación a través de las
6 Coordinadoras Locales, que remitirán al domicilio social de la federación el modelo de solicitud
7 que obra en poder de las Asambleas de base. La ficha de afiliación será igualmente firmada por
8 la/el Coordinadora o la/el Responsable de Organización local, o en su caso, por el responsable
9 político que a tales efecto designe la Coordinadora Local, quienes darán fe de la autenticidad de
10 la manifestación de voluntad que en el misma se contiene y de su fecha.
11
- 12 4. Si en dichos territorios no existiera organización de IU CANTABRIA la afiliación se producirá a
13 través del órgano inmediatamente superior en la estructura de la IU CANTABRIA
14
- 15 5. Todo/a afiliado/a, a IU CANTABRIA que traslade su residencia del ámbito de una asamblea a
16 otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán automáticamente en la nueva Asamblea
17 los derechos a que haya lugar, previa comunicación a las Asamblea de destino y cumplimiento
18 de lo establecido en el apartado 1. Hasta que la Asamblea no traslade al responsable de
19 organización su aceptación no se producirá el cambio.
20
- 21 6. Cada persona estará adscrita a una sola asamblea de base de una sola organización federada.
22 Los traslados entre organizaciones federadas se adaptarán a lo establecido en el Reglamento de
23 la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR)
24
- 25 7. Para afiliarse será necesario rellenar y firmar un documento específico de forma individualizada,
26 en el que se hará constar la voluntad de formar parte de IU IU CANTABRIA. Las características
27 genéricas y los datos mínimos a incluir en este documento de afiliación serán establecidos por el
28 máximo órgano de dirección federal, mientras que la concreción y adaptación a cada ámbito será
29 competencia de IU CANTABRIA
30
- 31 8. Se arbitrarán mecanismos para poder formalizar la afiliación a través de la web que tendrá que
32 ser confirmada personalmente mediante el documento específico al que se refiere el punto
33 anterior.
34

35 **Artículo 11. El censo de afiliación**

36

37 Constituye el censo de afiliación el conjunto de afiliados/as adscritos a una Asamblea de Base, que
38 reúnan todas y cada una de las condiciones para tener plenos derechos y deberes, unificándose los
39 censos de cotización y afiliación a tal efecto. Los responsables de dicho censo serán los secretarios de
40 organización de la asamblea correspondiente, o la persona en la que estos deleguen.
41

42 El Censo de afiliación deberá estar actualizado de forma permanente y sus datos personales deberán
43 coincidir con veracidad a la situación actual de las/os afiliados/as, de conformidad con la Ley Orgánica de
44 Protección de datos de carácter personal y demás legislación aplicable. Es responsabilidad de IU
45 CANTABRIA velar por la corrección y certeza del Censo de afiliación de su propio ámbito territorial.
46

47 La Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) será la encargada de la gestión de los Censos y los
48 procedimientos de afiliación a través de una única base de datos a la que tendrán acceso el Responsable

1 de Organización de IU CANTABRIA y quien designe para las funciones de gestión, para actualizar los
2 datos y para realizar el trabajo organizativo, conforme establezcan los Estatutos Federales y sus
3 Reglamento de funcionamiento. Igualmente, las asambleas de base tendrán acceso a su base de datos
4 correspondiente para que pueda ser consultada por la afiliación que lo desee.

6 **Artículo 12. Socialización del censo**

8 Las Asambleas de Base de IU CANTABRIA expondrán los Censos cada tres meses a los efectos de que
9 el conjunto de la afiliación pueda consultarlos, en las sedes de las mismas, y con la debida custodia a fin
10 de cumplir la LOPD. Las asambleas locales de IU CANTABRIA, que no dispongan de un espacio físico
11 para la exposición del censo, lo harán llegar a la afiliación por los medios que consideren oportunos
12 cuidando de cumplir correctamente la ley de protección de datos o mediante una solicitud personal de un
13 afiliado/a o simpatizante.

15 Antes del inicio de cada sesión de los órganos constituidos en las distintas Asambleas de Base, se dará
16 cuenta de las altas y bajas producidas desde el último órgano. Dicha información formará parte del Acta
17 de la sesión.

19 La certificación de los censos a los efectos de celebración de Asambleas electivas corresponderá a la/el
20 Responsable de Organización de IU CANTABRIA y a la /el Responsable de Organización Federal en su
21 caso.

23 Las y los coordinadores de Áreas/Redes, elegidos democráticamente en el seno de sus áreas y
24 ratificados en la coordinadora de la Federación, Local o Comarcal de IU CANTABRIA podrán disponer de
25 la información recogida en los censos, en conjunto con las/os Responsables de Organización de la
26 Federación, local o Comarcal, con el fin de cumplir con la LOPD.

28 **Artículo 13. La UAR y sus objetivos**

30 La Unidad de Afiliación y Recaudación es la herramienta fundamental para la gestión de la afiliación, que
31 debe garantizar, de manera neutral y autónoma, la adscripción, el cobro, la distribución de la cuota
32 correspondiente a las distintas estructuras y la liquidación de todas y cada una de las cuotas satisfechas
33 por las/os afiliados/as, de acuerdo a los Estatutos y el Reglamento que los regula.
34 Su regulación y funcionamiento se concreta y desarrolla en los estatutos federales.

37 **SECCIÓN II. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS AFILIADAS**

39 **Artículo 14. Derechos**

41 Son derechos de las personas afiliadas a IU CANTABRIA los siguientes:

43 **A) DE CARÁCTER GENERAL**

45 Toda la afiliación que forma parte del proyecto político que expresa IU en el conjunto de Cantabria
46 tendrán los mismos derechos y deberes que el conjunto de las y los afiliadas y afiliados a IU; entendiéndose
47 estos como elementos mínimos acordados por todos y todas en la Asamblea Federal y de Federación.

1 A tales efectos y con carácter general, se armonizarán los Estatutos de IU CANTABRIA con los de IU
2 haciendo especial énfasis en los principios generales, el ámbito competencial y los derechos y deberes
3 de la afiliación.

4
5 Dicha armonización se regulará según lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos Federales.

6 7 **B) DE PARTICIPACION**

- 8
9 1. Participar con voz y voto en la Asamblea y área/redes a la que esté adscrito/a, así como en
10 aquellos órganos para los que hubiera sido elegido/a, con absoluta libertad de opinión y
11 propuesta en dichos órganos.
- 12 2. Participar en la elaboración, a través de sus órganos y áreas/redes de elaboración colectiva, de
13 las líneas estratégicas y programáticas, así como en los asuntos de especial relevancia que
14 conlleven un posicionamiento general de Izquierda Unida e IU CANTABRIA en sus diferentes
15 ámbitos.
- 16 3. Participar voluntariamente y promover aquellas actividades que sean desarrolladas por IU
17 CANTABRIA
- 18 4. Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de IU e IU CANTABRIA por los cauces regulados en
19 los presentes Estatutos y los estatutos federales.
- 20 5. Participar en la elaboración de las candidaturas de IU e IU CANTABRIA para procesos
21 electorales en su ámbito geográfico, y ser postulado para su inclusión en las mismas, por los
22 cauces estatutaria y reglamentariamente establecidos.
- 23 6. Participar en los referéndums o consultas vinculantes que, para la adopción de decisiones de
24 especial trascendencia o aquellas que se citan en estos estatutos, fueran convocados por los
25 órganos de IU e IU CANTABRIA
- 26 7. Ser consultados/as para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia bien a
27 través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro
28 instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU,
29 fueran realizadas por los órganos de IU e IU CANTABRIA
- 30 8. Participar en las áreas y/o redes de elaboración colectiva que se pongan en funcionamiento.
- 31 9. Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda Unida e IU
32 CANTABRIA, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos
33 políticos o entidades integrados en IU e IU CANTABRIA
- 34 10. Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a Izquierda Unida.
- 35 11. En caso de modificación de nombre y sexo, la identificación del/la afiliado/a se incorporará a su
36 ficha de afiliación sin menoscabo de sus derechos.
- 37 12. Participar o promover procesos revocatorios de cargos orgánicos o públicos según regulen estos
38 estatutos.

39 40 **C) DE INFORMACIÓN**

- 41
42 a. Tener acceso de una manera amplia y rápida a toda la información de las decisiones o
43 posicionamientos políticos de IU e IU CANTABRIA así como de los debates internos generales
44 que se produzcan. Para ello las diferentes estructuras habilitarán los medios necesarios.
- 45 b. Conocer los acuerdos de los órganos de dirección, tanto de federación, comarcal, local y federal
- 46 c. Conocer el censo completo de la afiliación de IU CANTABRIA en su asamblea de base,
47 especialmente en los procesos asamblearios con los únicos límites derivados de la vigente
48 legislación en materia de protección de datos.

- 1 d. Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de IU CANTABRIA y de IU
2 mediante la presentación en las asambleas de base o en los órganos correspondientes de la
3 previsión presupuestaria, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con
4 carácter anual, o después de cada convocatoria electoral deberá confeccionarse.
- 5 e. Conocer la composición de los órganos de dirección y administración.
- 6 f. Tener conocimiento de los compañeros/as que trabajan para la organización en los distintos
7 ámbitos.
- 8 g. Recibir información sobre labor institucional y consulta en el caso de decisiones importantes de
9 carácter anual o para toda la legislatura, como acuerdos o presupuestos.
- 10 h. Tener acceso a cualquier documento, decisión, resolución o acuerdo debatido y/o emitido por
11 cualquier órgano o cargo de IU IU CANTABRIA así como compartirlo con cualquier otra
12 persona afiliada a IU IU CANTABRIA
- 13 i. A recibir formación de forma regular para que los militantes independientemente de su
14 experiencia o estudios tengan la capacidad de analizar la realidad y participar en la elaboración
15 colectiva que debería ser uno de los principios rectores de esta organización.
- 16 j. Conocer las retribuciones de los cargos públicos de IU CANTABRIA. Se informará en las
17 asambleas de base o los órganos correspondientes al comienzo de cada legislatura y cuando se
18 produjese algún cambio.
- 19 k. Acceder a todas las actas elaboradas en cualquier órgano de IU CANTABRIA.

20 21 **D) DE CONTROL**

- 22
- 23 a) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- 24 b) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley así como proponer la
25 adopción de medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- 26 c) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, si consideran que se han
27 vulnerado sus derechos.
- 28 d) Ejercer el derecho de control democrático y crítica, así como efectuar las propuestas que estime
29 convenientes, a través de los cauces estatutarios establecidos, rendición de cuentas y
30 revocatorio, con relación a las personas que ostenten cargos internos o públicos, así como con
31 relación a los propios órganos internos.
- 32

33 **E) OTROS DERECHOS**

- 34
- 35 a) Causar baja voluntaria en IU CANTABRIA
- 36 b) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido electo/a.
- 37 c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y decisiones adoptadas por IU
38 CANTABRIA y IU. El derecho aquí reconocido tendrá la máxima protección cuando se
39 desarrolle en el ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación externa de
40 opiniones individuales se dará también en los procesos previos a la adopción de las decisiones o
41 posicionamientos políticos.
- 42 d) Ser respetado por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o morales y por su vida
43 privada, siempre que no se funden en principios, actitudes o comportamientos violentos, racistas,
44 sexistas, homófobos o de cualquier otra índole que atenten contra la dignidad o la libertad de las
45 personas.
- 46 e) Ser defendido jurídicamente por IU CANTABRIA en el supuesto de que, como consecuencia de
47 su actividad política, dentro del marco estatutario, fuera denunciado ante los tribunales de justicia
48 o sufriera alguna agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad, o sufriese detención o

1 retención policial. La organización asumirá las responsabilidades pecuniarias posteriores de esa
2 defensa jurídica, consecuencia de la actividad política en la línea de IU IU CANTABRIA

- 3 f) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en conocimiento de IU CANTABRIA
4 que únicamente serán usados para el normal desarrollo de la actividad política por IU
5 CANTABRIA conforme a la legalidad vigente en esta materia.
6 g) Acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado (comisión de garantías).
7 h) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes estatutos y los de IU Federal.
8 i) Para estar en pleno uso de los derechos para la elección de órganos o candidaturas a
9 elecciones, formar parte de las candidaturas a órganos a los que se pertenezca, así como a
10 elegir o a ser elegido y tener derecho a voto en los órganos a los que se pertenezca, será
11 necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses y estar en
12 situación de activo corriente en la UAR, a no ser que el impago sea consecuencia demostrable
13 de un fallo en el sistema de cobro de la organización.
14

15 **Artículo 15. Deberes:**

16
17 Las personas afiliadas a IU CANTABRIA deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 18
19 a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con la afiliación, cumplir
20 las leyes, los principios, programa y estatutos de IU e IU CANTABRIA y aceptar las resoluciones
21 y acuerdos adoptados por los órganos correspondientes.
22 b) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos con absoluta honestidad y transparencia,
23 sin valerse del cargo para satisfacer intereses patrimoniales personales propios o de otras
24 personas conocidas.
25 c) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las decisiones y propuestas de los
26 órganos o cargos en los que estuviera.
27 d) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás personas que participan en
28 IU e IU CANTABRIA
29 e) No organizar, impulsar, o participar en campañas contra IU Federal o IU CANTABRIA
30 f) Satisfacer, mediante domiciliación bancaria o ingreso bancario individualizado, a través de la
31 UAR, la cuota que se establezca por los órganos competentes de IU IU CANTABRIA
32 g) Defender los intereses generales de IU e IU CANTABRIA sus estatutos, programas y
33 resoluciones aprobados en sus asambleas, así como los acuerdos legítimamente emanados de
34 sus órganos de dirección.
35 h) Respetar y acatar cuántas resoluciones se dicten por los órganos competentes en el marco de
36 los presentes estatutos y sus desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de la capacidad de
37 recurrirlas.
38 i) Respetar las vías internas de garantías democráticas antes de acudir a los tribunales en defensa
39 de sus derechos entendiendo que en este caso las comisiones de garantías se inhibirán.
40 j) Cumplir las obligaciones derivadas de las responsabilidades que voluntariamente se asuman en
41 las instituciones, áreas, órganos de dirección o cualquier otra responsabilidad.
42 k) Mantener permanentemente cualquier cargo público o responsabilidad orgánica a disposición del
43 órgano por el que fue elegido/a

1 **CAPÍTULO II.**

2 **LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO/A**

3
4 **Artículo 16. Causas pérdida de la condición de afiliado/a**

5
6 La baja en la condición de afiliado/a de IU CANTABRIA se producirá:

- 7 a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
- 8 b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita. Se entenderá que se
9 produce tal decisión cuando la persona afiliada deje de abonar la cuota (tres recibos
10 consecutivos) y permanezca 12 meses en situación de baja por impago. La persona que sea
11 dada de baja por este procedimiento quedará en el listado de simpatizantes, mientras no
12 manifieste lo contrario.
13 Aquellas personas que deseen volver a darse de alta deberán abonar las cuotas atrasadas
14 desde el último proceso asambleario (federal, autonómico, local o de base) o esperar a que
15 éstos se celebren y así comenzar a cotizar desde el mes en que se dé nuevamente de alta.
- 16 c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de IU e IU CANTABRIA
- 17 d) Por concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en
18 apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas por IU e
19 IU CANTABRIA
- 20 e) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de un delito que vaya en
21 contra de los principios defendidos por IU CANTABRIA e IU.
- 22 f) Por haber sido condenado judicialmente por delito relacionado con la corrupción.
- 23 g) Por abandonar o no integrarse en los grupos institucionales constituidos por las candidaturas
24 legalizadas por IU o IU CANTABRIA
- 25 h) Por defunción.

26
27 En los casos de los puntos d, e, f y g, una vez denunciado el hecho se procederá por parte del órgano
28 correspondiente a suspender cautelarmente de militancia de manera automática, sin necesidad de
29 mayoría cualificada y a instruir por la vía de urgencia el expediente contradictorio disciplinario.

30
31
32 **CAPÍTULO III.**

33 **VULNERACIÓN DE DERECHOS O INCUMPLIMIENTO DE DEBERES**

34
35
36 **SECCIÓN I. DE LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS**

37
38 **Artículo 17. Expedientes disciplinarios**

39
40 Los órganos de dirección, en sus diferentes niveles, podrán incoar expediente disciplinario de acuerdo a
41 los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de
42 inocencia y proporcionalidad de la sanción, frente a los/as afiliados/as que incurran en conductas
43 mediante las que incumplan las obligaciones y deberes regulados por los presentes Estatutos y por las
44 normas reglamentarias que, en aplicación de los mismos, sean aprobadas por los órganos competentes.
45 La apertura de expediente podrá iniciarse a petición de cualquier afiliado/a que entienda que se han
46 vulnerado sus derechos, por iniciativa del órgano competente para su instrucción, o a petición de
47 cualquier otro órgano que tuviera conocimiento de hechos susceptibles de ser sancionados. En todo

1 caso, las denuncias que pudieran dar lugar a la apertura de expediente disciplinario deberán estar
2 debidamente razonadas.

3 4 **Artículo 18. Competencia**

5
6 Si la persona expedientada fuera miembro de uno o varios órganos de coordinación será competente
7 para iniciar un expediente disciplinario la Coordinadora de la Federación o un órgano de dirección
8 tipificado al efecto, correspondiente al ámbito en el que tengan incidencia los hechos que motiven la
9 iniciación del expediente. En el caso de que la persona expedientada perteneciera a más de un órgano de
10 coordinación, el competente para iniciar el expediente disciplinario deberá informar por escrito al resto de
11 los órganos de los que forme parte.

12
13 Si la persona expedientada no perteneciera a ningún órgano de dirección, será competente la
14 coordinadora de la Asamblea de base en la que esté afiliada.

15 16 **Artículo 19. Tramitación**

17
18 Una vez decidida la apertura del expediente, se elegirán, de entre las personas que conforman el órgano
19 de dirección competente, entre una y tres personas que harán las funciones de instructores/as del
20 expediente.

21
22 Si el procedimiento se inicia mediante denuncia los instructores/as encargados/as podrán desarrollar
23 funciones de mediación, convocando a las partes con el fin de que se avengan a una conciliación.

24
25 El acto de conciliación deberá celebrarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de
26 registro de la denuncia.

27
28 En el caso de que no hubiera conciliación, los/as instructores/as elaborarán, en el plazo de diez días, un
29 escrito en el que se expresen las imputaciones por las que se procede a la apertura del expediente, que
30 deberá ser entregado, de forma que quede constancia, al/la expedientado/a. En la misma comunicación
31 constará el derecho de la persona expedientada a realizar, también por escrito las alegaciones que
32 estime oportunas en el plazo de 10 días desde la notificación fehaciente del escrito de apertura del
33 expediente.

34
35 En el escrito de alegaciones podrá el/la expedientado/a proponer que por los/as instructores/as se pida la
36 opinión o información de otras personas que conocieran sobre los hechos imputados.

37
38 A la vista de las alegaciones, los/as instructores/as podrán practicar las actuaciones que estimen
39 oportunas en orden a ratificar o no los puntos fácticos sobre los que existieran dudas o controversia.

40
41 Por los/as instructores/as, en un plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha en que se reciben las
42 alegaciones del expedientado/a o, en caso de la inexistencia de las mismas, desde la fecha de
43 finalización del plazo previsto a tal efecto, se propondrá al órgano político que les nombró bien la
44 adopción de alguna de las sanciones previstas en los Estatutos, bien el archivo del expediente o cualquier
45 otra medida estatutaria tendente a la resolución del conflicto. El escrito mediante el que se efectúe la
46 propuesta deberá contener con detalle los hechos que se consideran acreditados y los motivos para la
47 propuesta que se efectúa.

1 **Artículo 20. Conclusión del expediente**

2
3 Dentro del mes siguiente a que por los/as instructores/as se efectúe la propuesta, el órgano de dirección
4 decidirá la estimación total o parcial o la desestimación de la misma.

5
6 Si el expedientado no pertenece a ningún órgano de dirección, el órgano que hubiera iniciado el
7 expediente aprobará una propuesta que deberá ser ratificada o no por la Asamblea en la primera reunión
8 de la misma que se celebre. Si pertenece a algún órgano de dirección, el órgano competente para iniciar
9 el expediente ratificará o no la propuesta.

10
11 En todo caso la persona expedientada tendrá derecho a asistir a la reunión en la que se produzca la
12 decisión de terminación del expediente.

13
14 La notificación de la decisión a la persona expedientada se hará mediante escrito en el que consten
15 detalladamente los hechos imputados y la decisión adoptada, en un plazo máximo de 15 días naturales.

16
17 **Artículo 21. Archivo del expediente**

18
19 El incumplimiento de los plazos por los órganos competentes, siempre que no respondiera a causas
20 imputables a la persona expedientada o a circunstancias excepcionales debidamente justificadas
21 (periodos vacacionales o electorales o demora en la celebración de las reuniones del órgano decisorio,
22 por ejemplo), determinará el archivo del expediente y el fin de las medidas cautelares que se hubieran
23 podido adoptar.

24
25 Para los casos estipulados en los apartados d), e), y g) del artículo 16 se establece una vía de urgencia
26 que permita la resolución del expediente en el plazo máximo de un mes. Los recursos que se pudiesen
27 imponer, por estos motivos a la Comisión de Garantías de IU CANTABRIA deberán también resolverse
28 en trámite de urgencia y no paralizarán la sanción impuesta. Si no fuera de conformidad con la decisión
29 de la Comisión de Garantías de IU CANTABRIA, 1ª Instancia, podrá recurrir a la 2ª Instancia, la Comisión
30 de Garantías de IU Federal.

31
32 **Artículo 22. Recursos frente a las sanciones impuestas**

33
34 La decisión mediante la que el órgano político o la Asamblea competente resuelve el expediente con
35 adopción de medidas disciplinarias podrá ser recurrida ante la comisión de Arbitraje y Garantías
36 Democráticas de IU CANTABRIA

37
38 El plazo para solicitar la intervención de la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas será de 15
39 días desde la notificación de la resolución.

40
41 Se podrá recurrir en segunda instancia a la CFAGD en los casos establecidos en el artículo 70 de los
42 estatutos federales en el plazo de 15 días desde que se reciba la notificación de la resolución de la CRGD

43
44 La interposición del recurso conllevará la suspensión cautelar de la ejecutividad de la sanción hasta la
45 resolución definitiva del recurso, excepto para aquellos casos en los que los hechos pudieran ser
46 constitutivos de una infracción tipificada como muy grave para los cuáles se podrá adoptar las medidas
47 cautelares previstas en el artículo 24.

1 Las medidas cautelares impuestas por los órganos correspondientes de IU CANTABRIA podrán ser
2 recurridas ante la CRAGD si éstas conllevan la suspensión de militancia excepto en los casos
3 establecidos en el artículo 16 de estos Estatutos. El recurso se podrá presentar en los cinco días
4 posteriores a la comunicación de la suspensión cautelar. La CRAGD tendrá un plazo de siete días para la
5 resolución. La interposición de recurso no suspenderá las medidas cautelares impuestas.

8 SECCIÓN II. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

10 **Artículo 23.** Infracciones

12 1 Las infracciones se clasifican en:

- 13 • Leves
- 14 • Graves
- 15 • Muy graves

17 2 Se considerarán infracciones leves:

- 18 a) La falta de respeto a los órganos de IU e IU CANTABRIA o a sus afiliados/as, en el
19 ejercicio de la actividad política, cuando este comportamiento no tenga repercusión
20 pública.
- 21 b) La negligencia en el cumplimiento de los deberes contemplados en los estatutos para
22 los/as afiliados/as
- 23 c) Las conductas descritas como faltas graves o muy graves cuando no tuviesen entidad
24 suficiente para ser calificadas como tales.

26 3 Se considerarán infracciones graves:

- 27 a) Las reflejadas en el apartado anterior, cuando estas tengan repercusión externa o sean
28 realizadas por miembros de la organización que ostenten cargos de en la misma o en
29 instituciones.
- 30 b) Las que supongan reiteración, en un plazo de dos años, de las conductas expresadas
31 en el apartado anterior, relativo a las infracciones leves, si ha existido advertencia de los
32 órganos de dirección/coordiación correspondiente.
- 33 c) La obstrucción de la labor y de las decisiones de los órganos de dirección de IU e IU
34 CANTABRIA
- 35 d) La manifestación pública, por cualquier medio de difusión, de opiniones, ideas o
36 comentarios contrarios a las decisiones, acuerdos y resoluciones de los órganos de IU e
37 IU CANTABRIA adoptados en el marco de sus competencias.
- 38 e) La ofensa personal grave a cualquier afiliado/a que menoscabe su prestigio o imagen o
39 la de los órganos colegiados de los que forma parte.
- 40 f) Comisión de actos o acciones de discriminación sexual, religiosa o racial contra
41 cualquier afiliada/o.

43 4. Se considerarán infracciones muy graves:

- 44 a) La reiteración en la comisión de faltas graves previamente sancionadas en firme.
- 45 b) La suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa
46 propia, contraviniendo acuerdos establecidos por los órganos competentes de IU y IU
47 CANTABRIA

- 1 c) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente
2 adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias.
3 d) Las agresiones físicas a otras personas afiliadas.
4 e) El deterioro, daño o menoscabo graves de la imagen pública de organización, sus
5 órganos y cargos políticos o cargos públicos.
6 f) Concurrir en candidaturas electorales, o realizar de forma pública y notoria campaña en
7 apoyo de las mismas, cuando éstas se presenten en competencia con las legalizadas
8 por IU o IU CANTABRIA
9 g) La manipulación del censo de afiliados/as y/o su difusión sin la correspondiente
10 autorización.
11 h) En el caso de personas nombradas para espacios y cargos públicos con cualquier tipo
12 de remuneración el incumplimiento de la Carta y el Acuerdo Financiero firmados con IU
13 o IU CANTABRIA
14 i) Incumplir el régimen económico fijado por el órgano competente o no ingresar las
15 remuneraciones a las que viene obligado el cargo público.
16 j) La apropiación o el desvío de fondos u otros recursos económicos de IU o IU
17 CANTABRIA contemplados en los presentes estatutos (subvenciones, aportaciones de
18 cargos públicos, etc).
19 k) Comisión de delitos por xenofobia, LGTBIfobia, racismo, violencia de género, contra la
20 integridad física, sexual, moral o psicológica a las mujeres una vez recaída sentencia
21 condenatoria sobre dicha persona afiliada.
22 l) Procesado por acciones delictivas
23 m) Que exista sentencia firme en el caso de la comisión de un delito que vaya en contra de
24 los principios defendidos por IU y IU CANTABRIA
25 n) El abandono o la no integración en los grupos institucionales constituidos por las
26 candidaturas legalizadas por IU o IU CANTABRIA
27 o) Ser condenado en caso de corrupción o malversación de fondos públicos.
28 p) La actuación en contra de los acuerdos, decisiones o resoluciones expresamente
29 adoptados por los órganos de la organización en el marco de sus competencias con
30 consecuencias negativas para IU y IU CANTABRIA

31 32 **Artículo 24. Las medidas cautelares**

33
34 En el caso de que los hechos objeto de expediente pudieran ser constitutivos de una infracción tipificada
35 como muy grave con trascendencia pública y notoria para IU y IU CANTABRIA se podrá adoptar de forma
36 motivada la medida cautelar de suspensión temporal de los derechos como afiliado/a.

37 Excepto para lo establecido en el artículo 16, puntos d, e, f y g y para los de aquellas personas afiliadas
38 incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por
39 un delito relacionado con la corrupción en los que se aplicará la medidas cautelar de suspensión de
40 militancia de manera automática por el órgano correspondiente, las medidas cautelares deberán
41 adoptarse siempre de forma justificada y en todo caso por órgano competente por mayoría de 2/3 de los
42 asistentes a la reunión de dicho órgano en la primera reunión del mismo que se celebre.

43
44 La adopción de medidas cautelares en ningún caso obviará la instrucción del correspondiente expediente
45 sancionador.

46
47 Si transcurridos tres meses desde la adopción de las medidas cautelares no se hubiese concluido el
48 correspondiente expediente sancionador, las medidas cautelares dejarán de tener efecto alguno.

1 **Artículo 25. Medidas sancionadoras**

2
3 Las medidas sancionadoras podrán consistir en:

- 4
- 5 a) Para las infracciones leves la amonestación interna y/o pública.
 - 6 b) Para las infracciones graves la suspensión de los derechos como afiliado/a, en todo o en parte,
 - 7 por un periodo desde un mes hasta un año.
 - 8 c) Para las infracciones muy graves la suspensión de los derechos como afiliado/a por un periodo
 - 9 desde un año a dos años o la expulsión de IU CANTABRIA el cese durante el mandato de los
 - 10 órganos de los que fuera miembro.
- 11

12 **Artículo 26. Prescripción de las infracciones**

13
14 Las infracciones prescribirán a los tres meses las leves, a los seis meses las graves y al año las muy

15 graves.
16
17 El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos.

18
19 En el supuesto de que los hechos hubieran sido ocultados, el plazo de prescripción comenzará a contarse

20 desde que hubieran sido descubiertos.
21
22 La comunicación del inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción.

23
24
25 **CAPÍTULO IV.**

26 **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION EN IU CANTABRIA: SIMPATIZANTES DE IU CANTABRIA**

27
28 **Artículo 27. Simpatizantes**

29
30 IU CANTABRIA en sus diferentes ámbitos, elaborará un listado de las personas físicas, asociaciones o

31 cualquier entidad social que manifiesten, a través de cualquier órgano territorial, su voluntad de colaborar

32 con la aportación de ideas y propuestas o, en su caso, con la participación en las reuniones abiertas o,

33 simplemente, de recibir la información que vaya siendo elaborada por IU CANTABRIA
34
35 La inclusión de estas personas o entidades en la UAR, mientras no se manifieste la voluntad de

36 separación del mismo, dará derecho a acceder a información sobre las actividades, posicionamientos y

37 propuestas de IU CANTABRIA en el nivel correspondiente, así como a conocer y participar en los debates

38 de IU e IU CANTABRIA y la elección de listas electorales con excepción de los referidos a la elección de

39 los cargos internos.
40
41 Asimismo, tendrán derecho a participar en las reuniones que sean convocadas, así como en las áreas de

42 elaboración colectiva y asambleas abiertas decisorias.
43
44 Tendrán la misma consideración los cargos públicos independientes en las candidaturas de IU

45 CANTABRIA, los menores de 18 años que participan en IU CANTABRIA, y los apoderados/as e

46 interventores/as no afiliados/as.

1 Es deber de las personas que participen en IU CANTABRIA sin afiliación defender los intereses generales
2 de la organización.

3
4 La Asamblea Político y Social Federal de IU elaborará un reglamento que desarrollará las formas de
5 participación de las personas no afiliadas y de las entidades sociales, así como la actualización periódica
6 del censo de simpatizantes.

7 8 9 **CAPÍTULO V.**

10 **DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COLECTIVOS EN IU CANTABRIA Y SU FORMA DE** 11 **INTEGRACION**

12 13 **Artículo 28. La pertenencia a IU CANTABRIA**

- 14
15 1. En IU CANTABRIA se pueden integrar colectivos, asociaciones y partidos de ámbito territorial,
16 que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos, resoluciones, o cualquier
17 documento de normas de funcionamiento que pudiera ser aprobado por la organización. Así
18 mismo se darían por integrados a las federaciones o secciones de los ya integrados en IU
19 Federal.
- 20 2. La integración de una organización o partido de ámbito regional deberá ser solicitada y aprobada
21 por la Coordinadora de Regional de IU CANTABRIA y deberá ser ratificado por la Asamblea de
22 Federación y la Asamblea Político Social de IU Federal. En todo caso, el principio de adscripción
23 individual sigue siendo de aplicación y obligado cumplimiento en este supuesto.
- 24 3. Los partidos y organizaciones integrantes de IU CANTABRIA tendrán la representación en los
25 órganos de dirección y coordinación que se indica en estos estatutos.
- 26 4. La integración de un partido u organización política en IU CANTABRIA supone su
27 reconocimiento como realidad política y organizativa de IU CANTABRIA, en consecuencia, no
28 podrá admitir que sus afiliados y afiliadas militen en otros partidos u organizaciones políticas no
29 integradas en IU o IU CANTABRIA. Así mismo, esa integración en IU CANTABRIA supone
30 también su derecho a participar en la financiación pública que ésta recibe como contraprestación
31 a su renuncia a presentarse en los procesos electorales. Este se desarrollará a través de
32 protocolos en los diversos niveles organizativos.
- 33 5. Las organizaciones o partidos que se integren en IU CANTABRIA realizan voluntariamente una
34 delegación de facultades que le son propias, a efectos de que puedan ser ejercidas por IU
35 CANTABRIA y en concreto se señalan las siguientes:
 - 36 a. Presentarse a cualquier tipo de proceso electoral
 - 37 b. La representación institucional.
 - 38 c. La determinación de la política general de alianzas.
 - 39 d. El establecimiento de relaciones institucionales y/o políticas con otras fuerzas políticas y
40 sociales que pudieran proyectar posiciones contrarias a los acuerdos de IU
41 CANTABRIA
 - 42 e. El derecho a concurrir en las convocatorias con IU CANTABRIA
- 43 6. Como norma general, las organizaciones o partidos que se integren en IU CANTABRIA deberán
44 garantizar la participación de su militancia en IU CANTABRIA.
- 45
46 7. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU CANTABRIA a un partido, en ningún
47 caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros afiliados a IU
48 CANTABRIA.

- 1 8. Tendrán plena capacidad de expresión y participación en el interior de la organización sin que
2 ello pueda suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los
3 órganos competentes. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento,
4 siempre que lo hagan respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización
5 y los acuerdos adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
6 9. La Coordinadora de la Federación de IU CANTABRIA podrá revocar por mayoría de 3/5 la
7 integración de una organización o partido en IU CANTABRIA, en caso de incumplimientos
8 graves y reiterados de las obligaciones establecidas en este mismo artículo, previo expediente
9 contradictorio instruido al efecto.

10 **Actividad de los partidos**

11 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo
12 del cumplimiento de la política de IU CANTABRIA y de los presentes Estatutos, podrán defender
13 internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, los partidos deberán:

- 14 a) Respetar los principios y estatutos de IU e IU CANTABRIA
15 b) Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los
16 oportunos debates, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente.
17 c) Respetar que la opinión pública de IU E IU CANTABRIA es transmitida por los portavoces de la
18 Organización federal y de las federaciones.
19 d) Respetar que la organización Federal de Izquierda Unida e IU CANTABRIA tienen el uso
20 exclusivo de la denominación "siglas de IU" y de sus emblemas.
21 e) Respetar que la Organización Federal de Izquierda Unida y de IU CANTABRIA gozan en
22 exclusividad de las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.
23
24
25
26

27 **CAPÍTULO VI.**

28 **DE LAS CORRIENTES DE OPINION**

29 **Artículo 29. Criterios generales**

- 30
31
32 1. Podrán existir en el seno de IU CANTABRIA corrientes de opinión, temporales o estables, que se
33 configuren tanto ante cuestiones concretas, como de carácter general.
34 2. Las Corrientes de opinión, como parte de la estructura de IU CANTABRIA no pueden tener
35 soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.
36 3. El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de IU CANTABRIA a una corriente de
37 opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio comparativo respecto de otras u otros
38 afiliados a IU CANTABRIA
39 4. Tendrán plena capacidad de expresión en el interior de la organización sin que ello pueda
40 suponer ningún menoscabo del cumplimiento público de la política aprobada por los órganos
41 competentes.
42 5. Podrán defender internamente sus posiciones en cualquier momento, siempre que lo hagan
43 respetando la unidad, principios, estatutos y programas de la organización y los acuerdos
44 adoptados de forma válida y democrática por los órganos correspondientes.
45 6. Las corrientes de opinión no podrán combatir o cuestionar públicamente las políticas y los
46 acuerdos firmes de los órganos.

1 **Artículo 30. Requisitos para su reconocimiento**

2
3 Serán reconocidas como corrientes de opinión de carácter de Federación en IU CANTABRIA las
4 siguientes:

- 5 1. Las que acrediten su presencia en al menos tres asambleas de base.
6 2. Las que, por sus especiales características sean reconocidas como tales por la Coordinadora de
7 la Federación en IU CANTABRIA.
8 3. Podrán tener el reconocimiento de los órganos de dirección aquellas corrientes que ya se
9 hubiesen constituido en el pasado y cuya implantación y desarrollo sean públicamente notorias
10 en la vida orgánica habitual.

11
12 **Artículo 31. Solicitud de reconocimiento**

13
14 Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito de Cantabria, ésta se deberá dirigir a la
15 Coordinadora de la Federación de IU CANTABRIA a través de petición motivada, que reunirá, al menos,
16 los siguientes requisitos:

- 17 1. Denominación de la Corriente de Opinión y características propias.
18 2. Implantación en las asambleas de IU CANTABRIA, que se deberá acreditar mediante
19 certificación expedida por el órgano correspondiente de cada Asamblea en la que la corriente se
20 encuentre reconocida o su reconocimiento como tal por la Coordinadora Regional de IU
21 CANTABRIA.
22 3. Declaración expresa de sujeción a los Principios, Estatutos y normas de desarrollo de IU
23 CANTABRIA.
24 4. Elementos y criterios definitorios de la Corriente de Opinión, o expresión de cualquier otra
25 circunstancia constitutiva de la Corriente.

26
27 Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los requisitos antes expresados,
28 deberán ser reconocidas como tales.

29
30 **Artículo 32. Órgano competente para el reconocimiento y su revocación**

31
32 Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Coordinadora de la Federación de IU CANTABRIA
33 y previo informe del Secretario de Organización, será comunicada a la misma en el plazo máximo de tres
34 meses, desde la solicitud, para la ratificación del reconocimiento.

35
36 La Coordinadora de la Federación de IU CANTABRIA, en el caso de observar el incumplimiento de
37 alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus promotores en el plazo de un mes desde la recepción
38 de la solicitud los aspectos que han de ser corregidos para obtener el reconocimiento. De igual forma se
39 procederá con las Corrientes de opinión ya reconocidas, cuando se observen incumplimientos de alguno
40 de los requisitos exigidos.

41
42 La Coordinadora de la Federación de IU CANTABRIA podrá revocar el reconocimiento de una corriente
43 de opinión, en caso de incumplimientos graves y reiterados de los requisitos para su constitución y
44 funcionamiento antes enumerados, previo expediente contradictorio instruido al efecto.

1 **Artículo 33. Actividad de las corrientes**

2
3 Durante las fases de debate, tendrán plena capacidad de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo
4 del cumplimiento de la política de IU CANTABRIA y de los presentes Estatutos, podrán defender
5 internamente sus posiciones en cualquier momento. En su actuación, las corrientes internas deberán:

- 6 1. Respetar los principios y estatutos de IU CANTABRIA
- 7 2. Respetar los acuerdos tomados democráticamente por los órganos correspondientes, previos los
8 oportunos debates, y no cuestionar públicamente su legitimidad.
- 9 3. En el funcionamiento de las Corrientes de Opinión, se respetará el debate abierto y democrático,
10 no debiendo establecerse disciplina de voto, ni expresarse ésta por medio de portavoces en el
11 interior de los órganos de IU CANTABRIA
- 12 4. Respetar que la opinión pública de IU CANTABRIA es transmitida por los portavoces de la
13 Organización de la Federación de IU CANTABRIA.
- 14 5. Respetar que la organización Federal de IU y sus federaciones tienen el uso exclusivo de la
15 denominación "IU" y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de las
16 corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la corriente, sin que pueda confundirse
17 con la expresión global del conjunto de la organización de IU CANTABRIA
- 18 6. Respetar que la Organización Federal de IU y las Federaciones de IU gozan en exclusividad de
19 las competencias reconocidas en los presentes Estatutos.

20
21 **Artículo 34. Corrientes de opinión puntuales**

22
23 Para un determinado tema, se podrán constituir Corrientes de Opinión. Para obtener su reconocimiento a
24 nivel de Federación de IU CANTABRIA, deberán obtener el apoyo expreso de, al menos, el 10% de los/as
25 componentes de la Coordinadora Regional de IU CANTABRIA.

26
27 Las corrientes de opinión puntuales gozan de los mismos derechos y deberes, que las que tienen
28 carácter permanente y atenderán a misma normativa y principios.

29
30 **Artículo 35. Derechos de las corrientes**

31
32 A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a los medios de
33 comunicación y publicaciones autonómicas de IU CANTABRIA, garantizándole su capacidad de
34 expresión pública interna.

35
36 Las corrientes podrán utilizar para sus reuniones los locales y medios de titularidad de IU CANTABRIA
37 previa petición y conformidad correspondiente, siempre que no interfieran la actividad cotidiana de IU
38 CANTABRIA en ese ámbito.

39
40 **Artículo 36. Disolución de las Corrientes de Opinión**

41
42 Las corrientes de opinión se disolverán:

- 43 a) por decisión voluntaria, que se deberá comunicar a la Coordinadora de la Federación de IU
44 CANTABRIA con carácter inmediato al acuerdo de disolución.
- 45 b) Las corrientes de opinión puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez pronunciados
46 los órganos correspondientes de IU CANTABRIA sobre el debate para el que fueron
47 constituidas.

1 **TÍTULO III.**

2 **ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IU CANTABRIA. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
3 **REPRESENTACIÓN.**

4
5 **Artículo 37. Estructura**

6
7 IU CANTABRIA se estructura territorialmente sobre la base de asambleas locales y comarcales y cuenta
8 además con áreas/redes de elaboración, participación e intervención en el conflicto.

9
10
11 **CAPÍTULO I.**

12 **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS**
13 **COLEGIADOS DE IU CANTABRIA**

14
15 **Artículo 38.**

16
17 Las reuniones del conjunto de las asambleas y órganos de dirección y coordinación (colegiados) se
18 adecuarán a las siguientes normas:

19 La convocatoria y orden del día deberá ser remitida por el órganos de dirección y coordinación
20 correspondiente a los miembros de la asamblea u órganos de dirección y coordinación convocado con, al
21 menos, cinco días de antelación, salvo en los casos en que dicho órgano haya declarado motivadamente,
22 la urgencia en cuyo caso el plazo para remitir la convocatoria será, como norma general, de 24 horas.

23 La documentación será remitida con al menos 48 horas de antelación, salvo en los casos exceptuados en
24 el apartado anterior en la que se remitirá junto a la convocatoria.

25 Una vez efectuada la convocatoria, para incluir un punto en el orden del día, será necesaria la solicitud
26 por escrito al órgano convocante con, al menos 72 horas de antelación. Esta petición deberá venir
27 fehacientemente avalada por un 25% de los miembros del órgano o asamblea convocados. Cada
28 miembro de un mismo órgano o asamblea sólo podrá hacer uso de esta facultad una vez por año.

29 Si no hubiese el quorum suficiente a la hora fijada en la convocatoria para el inicio de la reunión (la mitad
30 más uno de los miembros del órgano o asamblea), ésta podrá comenzar válidamente media hora más
31 tarde con los miembros presentes.

32 Como norma general, para el correcto desarrollo de las reuniones, se establecerá una mesa compuesta
33 por los miembros que designe el órgano convocante, que dirigirá la reunión y levantará el acta de
34 acuerdos de la misma, especificando, al menos, la relación de los presentes, de los intervinientes, de los
35 acuerdos adoptados, y los resultados de las votaciones efectuadas, así como las horas de inicio y
36 finalización de la sesión.

37 En cada punto del orden del día un ponente presentará el documento o propuesta que se somete a
38 debate, se solicitarán palabras para, al menos, un turno cerrado de intervenciones y se repartirá el
39 tiempo fijado para dicho turno entre el número de palabras solicitadas. Tras las intervenciones el ponente
40 del texto hará el resumen del debate que posteriormente, en su caso, será votado por el órgano o
41 asamblea.

42 Todas las votaciones serán a mano alzada excepto las indicadas por los presentes estatutos.

1 Salvo lo indicado en los presentes estatutos, los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los
2 presentes en la reunión.

3 Se levantará acta de todas las reuniones en la que consten expresamente los acuerdos adoptados. Las
4 actas serán aprobadas al principio de la siguiente sesión del órgano o asamblea correspondiente,
5 estando a disposición de todos los miembros del mismo para su consulta en el preceptivo libro de actas.

6 Por petición fehaciente de un 25% de sus miembros se podrán celebrar reuniones extraordinarias de los
7 órganos o asambleas para tratar sobre un punto concreto que se solicite. La petición ha de hacerse ante
8 el órgano al que corresponda convocar, órgano o asamblea, que deberá efectuar la convocatoria en el
9 plazo máximo de un mes. Los miembros de los órganos o asambleas solo podrán firmar dos peticiones
10 de este tipo al año. Las solicitudes de reuniones extraordinarias se registrarán por lo dispuesto en estos
11 estatutos.

12 13 14 **CAPÍTULO II.** 15 **DE LAS ASAMBLEAS DE BASE DE IU CANTABRIA**

16 17 **Artículo 39. Definición**

18
19 Se entienden como asambleas de base, la local y la comarcal.

20
21 Las asambleas de base que se propongan de características diferentes a las señaladas, en virtud del
22 carácter abierto de IU CANTABRIA como movimiento político y social, serán aprobadas en su
23 constitución por la Coordinadora Regional de IU CANTABRIA.

24
25 Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la
26 actividad política partiendo de la **afiliación de un mínimo de 5 personas** con estado AC en la UAR.

27
28 Las zonas sin Asamblea tendrán una especial atención en los planes de trabajo de IU CANTABRIA

29 30 **Artículo 40. Funciones**

- 31
- 32 1. Las Asambleas de base son el órgano soberano de IU CANTABRIA, en su ámbito, constituyendo
33 un elemento fundamental en la organización de IU CANTABRIA pues en ellas se debate y
34 ratifica la actividad política de IU CANTABRIA
 - 35 2. Las Asambleas de base serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación,
36 así como de garantizar su participación en las tareas de IU CANTABRIA
 - 37 3. Cada asamblea de base o aquélla en que se agrupen éstas, es responsable de la aplicación y
38 desarrollo de la política de IU CANTABRIA en su territorio, dirigiéndola en lo que respecta a las
39 cuestiones relativas a su ámbito en el marco de las propuestas programáticas de IU
40 CANTABRIA en coordinación con sus órganos superiores y de acuerdo con estos estatutos.
 - 41 4. Las asambleas de base deberán reunirse, siempre que sea posible, antes de cada pleno
42 municipal para que los militantes elijan cuál será el sentido del voto de su grupo municipal en los
43 diferentes puntos del orden del día.
 - 44 5. En el ámbito municipal, aunque debido a su tamaño existan Asambleas de Barrio, será en todos
45 los casos la Asamblea Local, la estructura organizativa y política que elegirá la candidatura a las
46 elecciones municipales en igualdad con el resto de municipios. El Grupo municipal resultante

1 deberá rendir cuentas periódicamente ante dicha asamblea y sus órganos, trabajando bajo la
2 coordinación política de la coordinadora local.

3 6. Las asambleas de base tienen capacidad para elaborar resoluciones que deberán ser
4 contestadas por el órgano al que sean dirigidas en su primera reunión o en un plazo no superior
5 a 30 días.

6 7. Las asambleas de base gestionaran sus recursos propios, participando en el reparto de las
7 cuotas de la UAR y pudiendo contar con apoyo técnico administrativo y los medios económicos
8 necesarios que permitan el desarrollo de sus trabajos

9 8. Las asambleas de base son soberanas, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y
10 aplicación de la política de IU CANTABRIA En caso de conflicto con decisiones de los
11 organismos superiores se arbitrará un procedimiento de diálogo tendente a adoptar una decisión
12 conjunta. Los órganos superiores, por acuerdo adoptado por una mayoría cualificada del 3/5 de
13 los miembros presentes, podrán anular o desautorizar una decisión adoptada por una asamblea
14 de base.

15 9. Un 40% de los/as afiliados/as que participaron en el proceso de elección del órgano, podrán
16 promover un referéndum revocatorio de un/a responsable orgánico de la coordinadora local. El
17 referéndum revocatorio solo se podrá convocar una vez transcurrido 1 año del mandato del
18 órgano local. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar otro referéndum
19 revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

21 **Artículo 41. Organización**

22
23 1. Los órganos de la Asamblea de IU CANTABRIA de base son el Pleno de la Asamblea y la
24 coordinadora local.

25 2. La coordinadora local es el órgano ejecutivo de las asambleas, y ejecuta los acuerdos tomados
26 en los plenos de las asambleas que deberán convocarse como mínimo, cada tres meses, siendo
27 votados su gestión política, económica, organizativa y plan de trabajo anualmente. Una
28 asamblea local o de distrito podrá solicitar la convocatoria de estas asambleas informativas,
29 estando obligada la Coordinadora Local correspondiente a realizar dicha convocatoria en breve
30 plazo, no pudiendo ser éste, en ningún caso, superior a un mes a partir de la solicitud.

31 3. Allí donde las circunstancias lo aconsejen, podrán constituirse en su seno, colectivos territoriales
32 o sectoriales.

33 4. Las asambleas de base de IU CANTABRIA se agruparán entre sí a niveles locales o comarcales
34 que procedan, según lo regulen estos Estatutos o normas de articulación. En el caso de las
35 asambleas de barrio y distrito de un mismo municipio, estas se agruparán en su correspondiente
36 asamblea local, siendo ésta el órgano soberano de decisión de IU CANTABRIA en su ámbito.

37 5. Los afiliados de municipios con insuficiente representación para constituirse en asamblea local
38 propia se integrarán en la asamblea comarcal respectiva, creándose si no la hubiera a partir de
39 la asamblea local más cercana.

41 **Artículo 42. Funcionamiento**

42
43 1. La asamblea será convocada por la Coordinadora Local mediante la notificación de su fecha,
44 lugar y hora de celebración, a toda la afiliación censada, y a la organización inmediatamente
45 superior, así como a simpatizantes y miembros de organizaciones si la asamblea es abierta, con
46 remisión del orden del día que será el marco de su debate y resolución, debiendo estar los
47 documentos en manos de las y los afiliados/as con, al menos, dos días hábiles de antelación; se
48 podrá convocar por vía telemática a los afiliados que así lo soliciten.

- 1 2. La Asamblea de base deberá ser convocada por la Coordinadora Local, con carácter
2 extraordinario, a petición del 25% de las personas afiliadas, con indicación del orden del día y
3 exclusivamente para tratar los puntos que se propongan por los peticionarios. Ningún afiliado o
4 afiliada podrá suscribir más de una petición anual de Asamblea Extraordinaria.
5 El Plazo para convocar esta Asamblea no será superior a 30 días desde la recepción de la
6 petición realizada por las personas afiliadas. Si transcurrido este plazo la coordinadora local no
7 ha convocado la Asamblea, esta será convocada por el órgano inmediatamente superior.
- 8 3. Se aplicarán formas de desarrollo de las asambleas que permitan la más amplia participación
9 individual dentro del tiempo de duración previsto.
10 De todas las reuniones se levantarán actas con los acuerdos adoptados. Las actas serán
11 aprobadas en la siguiente sesión que se celebre y serán distribuidas por correo electrónico entre
12 los afiliados y afiliadas en los diez días hábiles posteriores a su aprobación.
- 13 4. Será prioritario que cada asamblea desarrolle en su ámbito las áreas correspondientes,
14 asegurando la participación y colaboración entre asambleas de base y áreas.
15

16 **Artículo 43. Asambleas abiertas e internas de IU CANTABRIA**

17

18 Las Asambleas pueden funcionar a dos niveles:

- 19
- 20 A. **Abierto:** con la más amplia participación de simpatizantes y miembros de organizaciones sociales,
21 sindicales, ecologistas, vecinales, etc. Se tenderá a que sea la forma más frecuente, con los
22 siguientes contenidos:

- 23 • Explicar la línea general o puntual.
- 24 • Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
- 25 • Conocer la opinión de los electores de IU CANTABRIA, sobre la marcha de la misma, tanto en
26 los trabajos en el seno de la sociedad, como en las instituciones.
- 27 • Recoger sondeos sobre líneas generales y características de las distintas candidaturas.
- 28 • Preparar movilizaciones.
- 29 • Conectar con las áreas y o redes impulsando un trabajo común.

30 Se celebrará al menos una asamblea abierta al año, que será anunciada públicamente, **con una**
31 **antelación mínima de 15 días** En dicha reunión y entre otras cuestiones que se incluyan en el orden
32 del día los cargos públicos de su ámbito rendirán cuenta de su trabajo.
33

- 34 B. **Internas:** en las que participarán de forma exclusiva las personas afiliadas en situación de activo
35 corriente en la UAR.

36 Será necesario contar con una antigüedad en la adscripción superior a los dos meses para:

- 37 • La designación de órganos de dirección y otras decisiones organizativas que le afecten
38 estatutariamente.
- 39 • Debate y elaboración de los planes de trabajo y debate y aprobación de las evaluaciones.
- 40 • Conocer los censos de altas y bajas de afiliación a la asamblea, conocer los estados de cuentas
41 de la organización, discutir, enmendar y elevar las enmiendas y propuestas a los informes y
42 documentos organizativos de los órganos superiores.
- 43 • Ratificar la candidatura para las elecciones municipales, en el caso de asambleas locales y
44 realizar propuestas para las elecciones Autonómicas, Municipal.
- 45 • Presentación de informes de gestión por parte de los cargos públicos y debate sobre aquéllos.
- 46 • Realizar referéndums revocatorios de la Coordinadora Local o sus miembros siempre y cuando
47 cumpla con los requisitos necesarios.

1 **CAPÍTULO III.**

2 **DE LAS AREAS Y/O REDES de IU CANTABRIA**

4 **Artículo 44. Las Áreas y o redes en la Organización de IU CANTABRIA.**

6 Todas las organizaciones federadas estarán dotadas de áreas y/o redes de elaboración programática,
7 colectiva y participativa que inciden en el conflicto social, en las cuales se deben inscribir las personas
8 adscritas. La organización de las áreas debe asegurar:

- 9 1. La participación de las afiliadas y afiliados a IU CANTABRIA de los y las simpatizantes y de los
10 colectivos y personas interesadas en participar en la elaboración colectiva y la acción social.
- 11 2. La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las áreas entre sí, para
12 asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IU CANTABRIA
- 13 3. La participación y colaboración con las asambleas territoriales, locales o comárcales.
- 14 4. Es función de las áreas y/o redes la coordinación de la elaboración del programa de gobierno
15 autonómico y municipal, según su ámbito de actuación.
- 16 5. La comunicación, organización y coordinación de la acción política con los movimientos y
17 organizaciones del espacio del área que compartan proyecto y objetivos transformadores con IU
18 CANTABRIA.
- 19 6. La necesaria coordinación entre las áreas, la dirección de IU CANTABRIA y los cargos públicos
20 pertinentes en cada caso.
- 21 7. la traslación de las problemáticas concretas de los conflictos sociales que se den en sus ámbitos
22 de actuación.
- 23 8. La regulación y desarrollo de las áreas y/o redes se establece en el reglamento 2, anexo a los
24 estatutos Federales de IU.

27 **CAPÍTULO IV.**

28 **ÓRGANOS REGIONALES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DE IU CANTABRIA**

30 **Artículo 45. Órganos de dirección y coordinación**

32 A nivel Federación /Comarcal/Municipal se establecen los siguientes órganos:

- 34 1. Órgano de dirección autonómico
 - 35 a) Asamblea de Federación.
 - 36 b) Coordinadora de Federación.
 - 37 c) Comisión Colegiada de Federación.
- 39 2. Órganos de dirección Comarcal:
 - 40 a) Asamblea Comarcal.
 - 41 b) Coordinadora Comarcal.
 - 42 c) Comisión Colegiada Comarcal (siempre que sea superior a una afiliación de 100 personas).
- 44 3. Órganos de dirección Local:
 - 45 a) Asamblea Local.
 - 46 b) Coordinadora Local.
 - 47 c) Comisión Colegiada Local (siempre que sea superior a una afiliación de 100 personas).

1 4. Órganos de control democrático:

- 2 a) La Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas.

3
4 **Artículo 45. Principios Generales**

5
6 Los órganos colegiados de dirección de IU CANTABRIA .se regirán siempre por los principios rectores
7 enunciados en la definición de principios de IU CANTABRIA . En su funcionamiento y organización
8 responderán a los criterios aprobados por la correspondiente asamblea Federación/Comarcal/Municipal.

9
10 En todo caso, los miembros de los órganos de dirección y coordinación IU CANTABRIA de carácter
11 ejecutivo (Coordinadora Federación/Comarcal/Municipal y Comisión Colegiada de Federación artículo 45
12 2 c), se encuentran obligados a la asistencia a sus sesiones de tal modo que, en el caso de tres o más
13 ausencias no justificadas, causarán baja automática en dichos órganos. La sustitución se hará con el
14 mismo criterio con el que fueron elegidos, garantizando la proporcionalidad alcanzada en el caso de que
15 la elección se hubiera realizado con listas alternativas y se realizará por el órgano donde se hayan
16 producido las bajas.

17
18 Se habilitarán las medidas necesarias para que aquellos/as miembros de los órganos de dirección y
19 coordinación que por razones justificadas no puedan asistir a alguna reunión lo hagan vía telemática en
20 igualdad de derechos que el resto de miembros presentes. Los órganos, en sus respectivos reglamentos
21 de funcionamiento regularán esta modalidad de participación.

22
23 Un 40% de la afiliación de IU CANTABRIA o un 40% de los miembros del órgano superior que hubieran
24 participado en la elección del órgano podrán promover un referéndum revocatorio de un miembro de los
25 órganos regionales/municipal/. El referéndum revocatorio sólo se podrá convocar una vez transcurrido 1
26 año del mandato del órgano regional/municipal/. Si la persona supera el revocatorio no se podrá solicitar
27 otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

28
29 **Artículo 46. Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u órganos internos de IU**
30 **CANTABRIA**

31
32 Para la composición de las candidaturas se tendrán siempre en cuenta los principios generales de IU
33 CANTABRIA

34
35 Los órganos convocantes determinarán en sus normas si el procedimiento de elección es por sufragio
36 universal o por delegación. En cualquier caso, en ambos procesos habrán de tener en cuenta los
37 siguientes criterios

38
39 1. Candidaturas de consenso

- 40 a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas
41 vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
42 b) La candidatura definitiva deberá ser paritaria y cremallera y tenderá a incluir, como mínimo, a un
43 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos de cinco.

44
45 2. Candidaturas sin consenso

- 46 a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, podrá presentar
47 candidatura quien reúna un mínimo de un 20% de firmas de las personas con voz y voto
48 presentes en la reunión si se opta por la delegación o del 4 por ciento de los AC o 10% del total

1 de miembros del órgano convocante en el momento del cierre del censo si se opta por el
2 sufragio universal. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en
3 el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista
4 presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.

- 5 b) Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas y no necesariamente completas
- 6 c) Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de restos, se
7 adjudicará a la lista más votada y, en caso de igual número de votos, se adjudicará por sorteo.
- 8 d) En la composición de órganos o delegaciones que se presenten varias candidaturas, no se
9 aceptará ninguna candidatura cuya composición no sea paritaria, teniendo que estar compuesta
10 al menos por mujeres todos los puestos pares o impares de dichas candidaturas.

11

12 **Artículo 47. Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y organizativas**

13

14 Las personas que ostentarán responsabilidades políticas y organizativas no podrán permanecer en el
15 mismo órgano, cargo o responsabilidad, de manera continuada, más de ocho años. Excepcionalmente
16 podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano
17 competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las
18 sucesivas.

19

20

21 **CAPÍTULO V.**

22

23 **DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE IU CANTABRIA**

24

25 **Artículo 48. Carácter de la Asamblea Regional**

26

27 La Asamblea Regional es el máximo órgano de IU CANTABRIA y en ella se define su política general.
28 Sus decisiones vinculan a todas las organizaciones de IU CANTABRIA de acuerdo con los presentes
29 estatutos. Como norma general la Asamblea de la Federación de IU CANTABRIA se realizará en los diez
30 meses posteriores a la celebración de la Asamblea Federal.

31

32 Se aplicará el mismo criterio para los restantes de ámbitos de IU CANTABRIA.

33

34 **Artículo 49. Reuniones de la Asamblea**

35

36 La Asamblea Regional de IU CANTABRIA se reunirá, ordinariamente, cada cuatro años, preferentemente
37 en los diez meses posteriores a la asamblea federal de IU. Será convocada por la Coordinadora Regional
38 de IU CANTABRIA con una antelación mínima de tres meses. Se convocará Asamblea extraordinaria
39 cuando sea solicitada por al menos 3/5 de los miembros presentes en la Coordinadora Regional de IU
40 CANTABRIA, o por varias coordinadoras, que en su conjunto, representen más de un 50% de la afiliación
41 a IU CANTABRIA

42

43 **Artículo 50. Funciones de la Asamblea Regional de IU CANTABRIA.**

44

45 Son funciones de la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA:

- 46 a. Aprobar el Programa electoral autonómico. La aprobación de programas electorales se realizará
47 en la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA cuando su celebración coincida con las

1 fechas de convocatoria de elecciones. En los demás casos, serán aprobados por la
2 Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA.

- 3 b. Analizar y decidir sobre el informe de gestión, que deberá ser presentado por la Coordinadora de
4 la Federación de IU CANTABRIA
- 5 c. Establecer la estrategia, línea política, organizativa y de alianzas en el conjunto de Cantabria
6 con coherencia con la de IU.
- 7 d. Establecer el número de personas que compondrán la Coordinadora de Federación de IU
8 CANTABRIA conforme establecen los presentes estatutos.
- 9 e. Elegir, al menos, al 60%, de los miembros de la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA
10 que, junto al otro 40% elegido con criterios territoriales y a la representación de partidos,
11 corrientes y organizaciones formarán el pleno de este órgano-
- 12 f. Elegir la Comisión de Federación de IU CANTABRIA de Arbitraje y Garantías Democráticas.
- 13 g. Ratificar la integración de partidos u organizaciones en IU CANTABRIA
- 14 h. Las demás funciones que sobre aspectos concretos se mencionan en el articulado de estos
15 Estatutos.
- 16 i. Aprobar la propuesta de modificación de Estatutos si la hubiese.

17 18 **Artículo 51. Composición de la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA**

19
20 En la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA de participa la totalidad de la militancia de IU
21 CANTABRIA .Y se articula mediante un proceso que se inicia con la celebración de asambleas de base y
22 territoriales y culmina con una asamblea de delegados y delegadas de las mismas, de carácter federal,
23 compuesta de la siguiente forma:

- 24 a) Un número de natos que nunca podrá superar el 10% del total de delegados/as elegidos entre
25 los miembros de la coordinadora regional
- 26 b) La representación de la afiliación de IU CANTABRIA elegida con criterios de proporcionalidad,
27 representatividad, pluralidad, paridad y adecuación, eligiendo al menos el 50% de su
28 representación en sus respectivas asambleas y el resto en asambleas inferiores a la de
29 federación y superiores a la de base debiendo respetarse siempre tanto el principio de igualdad
30 de oportunidades para toda la militancia como el de pluralidad.
- 31 c) Para asignar el número de componentes que corresponden a cada asamblea local/comarcal se
32 seguirán los siguientes criterios: un mínimo de miembros por asamblea de base y a repartir
33 proporcionalmente por afiliación según la media de cotizaciones al corriente de pago, del período
34 entre asambleas regionales acreditada por la UAR.
- 35 La Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA podrá invitar a la asamblea, con voz pero
36 sin voto, a personas afines al proyecto de IU CANTABRIA y cuya presencia se considere
37 cualitativa y políticamente conveniente.

38 39 40 **CAPÍTULO VI.**

41 **LA COORDINADORA DE FEDERACIÓN DE IU CANTABRIA.**

42 43 44 **Artículo 52. Carácter y competencias**

45
46 La Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA es el máximo órgano de dirección de IU CANTABRIA
47 entre las Asambleas de Federación de IU CANTABRIA.

1 Son funciones específicas de la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA:

2
3 **1. Funciones relacionadas con la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA:**

- 4 a) Organizar y convocar la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA estableciendo su orden del
5 día.
6 b) Proponer a las personas que integrarán la Mesa.
7 c) Elegir en su primera sesión la persona propuesta por los miembros de la Coordinadora de
8 Federación de IU CANTABRIA elegidos por la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA
9 para desempeñar la Coordinación de Federación.

10
11 **2. Funciones de dirección política:**

- 12 a) Aprobar la distribución de funciones entre sus miembros que proponga quien desempeña la
13 Coordinación de Federación de IU CANTABRIA.
14 b) Dirigir el trabajo político de IU CANTABRIA mediante la elaboración de planes de trabajo anuales
15 de concreción de su ámbito y del plan federal además de revisar la marcha política de ésta
16 evaluando cuantitativamente y cualitativamente el grado de cumplimiento de los mismos
17 c) Tomar decisiones políticas y organizativas de acuerdo con lo aprobado en la Asamblea de
18 Federación de IU CANTABRIA y los planes de trabajo anuales.
19 d) Ratificar las sustituciones que por dimisión de sus miembros se produzcan en su seno y que
20 deben ser comunicadas por la Secretaría de Organización. Éstas se efectuarán siguiendo el
21 orden de suplentes en cada candidatura presentada, en el caso de los electos o por
22 comunicación de los órganos de dirección de las asambleas comarcales, municipales y de la
23 Coordinación de Federación de Áreas/redes en el caso del cupo de áreas/redes. Si se completa
24 la lista de suplentes, serán los representantes de cada una de las candidaturas quienes indiquen
25 a la Secretaría de Organización el nombre del nuevo/a suplente que deberá respetar el género
26 de la persona dimitida para garantizar la paridad.
27 e) Elegir a la persona que ha de desempeñar la Coordinación de Federación de IU CANTABRIA en
28 caso de quedar vacante en el periodo entre Asambleas.
29 f) Garantizar la unidad de acción política y programática en el conjunto de la Comunidad
30 Autónoma.
31 g) Ratificar en su caso la propuesta de Comisión Colegiada que realice el/la coordinador/a General.
32 Coordinar la política institucional de IU CANTABRIA.
33 h) Dirigir la política de Cantabria y adoptar cuantas resoluciones sean necesarias, que serán
34 vinculantes para el conjunto de IU CANTABRIA.
35 i) Establecer las líneas generales de actuación del grupo parlamentario autonómico. Recibir,
36 debatir y aprobar, en su caso, los informes de éstos acerca de su actuación Institucional.
37 j) Debatir y aprobar los criterios políticos generales y de composición del Grupo Parlamentario en
38 el Parlamento de Cantabria, así como ratificar la Presidencia, Portavocía y Portavocías adjuntas
39 del Grupo.
40 k) Aprobar el sometimiento a referéndum de aquellas cuestiones de competencia de Federación de
41 IU CANTABRIA que se consideren de interés, fijando las normas que regirán el mismo y articular
42 los procesos de participación directa de la militancia.
43 l) Recibir, de forma periódica, información de las actividades políticas y de funcionamiento de los
44 municipios de IU CANTABRIA.
45 m) Debatir y aprobar o rechazar los informes de la Coordinación de Federación de IU CANTABRIA y
46 los planes de trabajo y evaluaciones que presente en nombre de la Coordinadora de Federación
47 de IU CANTABRIA.

- 1 n) Debatir y aprobar o rechazar provisionalmente hasta la celebración de la Asamblea de
2 Federación de IU CANTABRIA, la incorporación de organizaciones políticas en el periodo entre
3 Asambleas.
4 o) Debatir y aprobar o rechazar las coaliciones electorales para los procesos electorales de ámbito
5 autonómico.
6 p) Desarrollar el Movimiento Político y Social tomando cuantas iniciativas y acuerdos sean
7 necesarios para su consecución.
8

9 **3. Funciones organizativas y presupuestarias:**

- 10 a) Aprobar los cambios de denominación y símbolos de IU CANTABRIA y de su ámbito en el
11 periodo entre Asambleas.
12 b) Aprobar la constitución de las corrientes de opinión de ámbito autonómico que sean reconocidas
13 como tales.
14 c) Aprobar la propuesta para la Coordinación de Federación IU CANTABRIA de Áreas/Redes
15 elevada por la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA de Áreas/Redes, y tomar
16 conocimiento sobre la elección de las Coordinaciones de las distintas áreas/redes de IU
17 CANTABRIA de elaboración.
18 d) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión de Federación de IU CANTABRIA de
19 Arbitraje y Garantías Democráticas cuando el número de miembros de la misma sea inferior a 3
20 y no pudiese cubrirse con los suplentes correspondientes.
21 e) Aprobar el presupuesto de IU CANTABRIA así como el presupuesto del grupo parlamentario
22 autonómico.
23 f) Aprobar las cuentas anuales consolidadas de IU CANTABRIA que serán remitidas a IU federal
24 dentro del plazo legalmente establecido.
25 g) Aprobar la liquidación de los presupuestos, así como recibir las rendiciones de cuenta de
26 ingresos y gastos de las organizaciones de IU CANTABRIA
27

28 **4. Funciones relacionadas con los programas electorales y los grupos institucionales:**

- 29 a) La aprobación de los programas electorales para las elecciones autonómicas, siempre que la
30 convocatoria electoral no sea coincidente con la celebración de la Asamblea de Federación de
31 IU CANTABRIA, y fijación del calendario de selección y aprobación de las candidaturas.
32 b) Evaluar, dirigir e impulsar la acción institucional de los cargos públicos en los distintos ámbitos
33 desde la perspectiva general de la política de IU CANTABRIA
34 c) Hacer el seguimiento del trabajo del grupo parlamentario autonómico, mediante informes
35 emitidos por sus responsables y aprobados por la Coordinadora de Federación de IU
36 CANTABRIA, al finalizar cada periodo de sesiones.
37

38 Así mismo, le corresponderán cuantas funciones concretas se le atribuyan en los presentes Estatutos.
39

40 Para realizar con mayor eficacia su trabajo, el/la Coordinador/a de Federación de IU CANTABRIA
41 propondrá las responsabilidades concretas que estime convenientes y necesarias.
42

43 **Artículo 53. Reuniones y funcionamiento**

- 44
45 • Se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad media de 90 días entre reunión y reunión.
46 • Con carácter extraordinario, a iniciativa de la Coordinación de Federación de IU CANTABRIA o a
47 petición de al menos 1/3 de sus miembros.

- 1 • Se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, levantando acta de sus sesiones, en la que
2 constarán los asistentes y acuerdos tomados.

3 4 **Artículo 54. Composición**

5
6 Su composición responderá a los principios de pluralidad, federalidad y equilibrio de género. Se
7 compondrá de la siguiente forma:

- 8 A) Los/as electos/as en la Asamblea Regional de IU CANTABRIA a los que se refiere el artículo 50 e).
9 B) Un máximo del 40% de personas elegidas a nivel territorial con criterios de proporcionalidad, paridad,
10 igualdad de oportunidades para toda la militancia.
11 C) Una representación para los partidos que no podrá superar el 10% de la suma de los componentes
12 anteriores (puede distribuirse con un número fijo por partido y después distribución proporcional por
13 afiliación y/o implantación)
14 D) Un representante por corriente u organización social
15 E) La/el coordinadora/or de Federación de Áreas/Redes.

16
17 Una vez compuesta la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA, si la componente nata produjera
18 como resultado una participación de mujeres inferior al 50%, la Coordinadora de Federación de IU
19 CANTABRIA elegirá de entre sus miembros el número necesario para garantizar este porcentaje mínimo
20 estipulado en estos Estatutos.

21
22 En las reuniones de la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA participarán, con derecho a voz,
23 pero sin voto, las coordinadoras o coordinadores de áreas.

24
25 La Coordinadora de Federación IU CANTABRIA podrá invitar a sus reuniones a personas o
26 representantes de colectivos, siempre que se considere oportuno.

27 28 29 30 **CAPÍTULO VII.**

31 **LA COMISIÓN COLEGIADA DE IU CANTABRIA**

32 33 **Artículo 55. La Comisión Colegiada de IU CANTABRIA.**

34
35 La Comisión Colegiada de Federación de IU CANTABRIA estará compuesta por los miembros que
36 determine en su propuesta la/el Coordinadora/or de Federación de IU CANTABRIA y será elegida por la
37 Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA a propuesta de éste/a procurando respetar la paridad y
38 la integración de las distintas sensibilidades políticas.

39
40 Son funciones de la Comisión Colegiada de Federación de IU CANTABRIA como órgano de gestión
41 cotidiana, la puesta en práctica de las decisiones adoptadas en la Coordinadora de Federación de IU
42 CANTABRIA. Asimismo, preparará y elaborará las propuestas de trabajo y de debates políticos a
43 trasladar a los órganos superiores de dirección de IU CANTABRIA.

44
45 La Comisión Colegiada de Federación de IU CANTABRIA se dotará de un reglamento interno de
46 funcionamiento, reuniéndose al menos una vez al mes, levantando acta de sus sesiones, en la que
47 constarán los asistentes y acuerdos tomados.

1 Las coordinadoras y los coordinadores de las áreas transversales (mujer, juventud, mayores) podrán ser
2 invitadas/os a sus reuniones cuando en el orden del día figuren cuestiones de su competencia.
3
4

5 **CAPÍTULO VIII.**

6 **COORDINACION REGIONAL IU CANTABRIA**

7 8 **Artículo 56. Elección**

9
10 Una vez elegidos por la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA los miembros de la Coordinadora
11 de Federación de IU CANTABRIA que deben ser electos en la misma, procederán a la elección del/la
12 coordinador/a de Federación de IU CANTABRIA quien será presentado al plenario de la Asamblea para
13 su clausura.
14

15 Una vez constituido en su totalidad la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA deberá, en la
16 primera reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación.
17

18 Si el resultado de la votación fuera negativo, ésta se volverá a repetir en la siguiente reunión de dicho
19 órgano, y en caso de mantenerse el mismo resultado se deberá elegir en la misma reunión a otra persona
20 para la coordinación regional.
21

22 **Artículo 57. Funciones**

23
24 Son funciones del/a Coordinador/a de Federación de IU CANTABRIA, como responsable máximo de IU
25 CANTABRIA
26

- 27 a) Representar a la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA así como al conjunto de la
28 organización ante cualquier institución pública o privada,
29 b) Coordinar la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA así como presidir las reuniones de esta
30 y de la Comisión Colegiada de Federación de IU CANTABRIA.
31 c) Proponer de entre los miembros de la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA una Comisión
32 Colegiada
33 d) Convocar a los responsables de la Comisión Colegiada de cara a la coordinación de las tareas de la
34 Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA y para la ejecución de los acuerdos de la
35 Coordinadora Regional de IU CANTABRIA.
36 e) Todas aquellas otras que le sean delegadas expresamente por la Coordinadora de Federación de IU
37 CANTABRIA
38 f) El/la coordinador/a General dará cuenta de su gestión a la Coordinadora de Federación de IU
39 CANTABRIA de forma habitual o cuando sea necesario.
40

41 El resto de niveles territoriales se aplicará el mismo funcionamiento modificando el ámbito.

1 **CAPÍTULO IX.**

2 **ÓRGANOS DE CONTROL DEMOCRÁTICO. COMISIÓN REGIONAL DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS**
3 **DEMOCRÁTICAS**

4
5
6 **Artículo 58. Comisión de Arbitraje**
7

8 Se constituirá la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías Democráticas, como órgano conciliador en
9 caso de conflictos políticos organizativos al objeto de resolver los recursos que sean interpuestos frente a
10 las decisiones sancionadoras de los órganos competentes.
11

12 **Artículo 59. Composición, elección, mandato e incompatibilidades**
13

14 La Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías estará compuesta por tres personas afiliadas,
15 elegidas por la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA, y con plenitud de derechos, así como sus
16 suplentes.
17

18 Para que puedan celebrarse válidamente sus sesiones deberán convocarse con al menos tres días de
19 antelación. Se constituirán válidamente en primera convocatoria con un quórum de la mitad más uno. En
20 segunda convocatoria, media hora después, con los miembros asistentes, cualquiera que sea el número
21 de éstos.
22

23 La duración del mandato de las personas electas para este órgano coincidirá con la de la Coordinadora
24 de Federación de IU CANTABRIA electo en la misma Asamblea. Deberá presentar ante la siguiente
25 Asamblea de Federación de IU CANTABRIA un Informe de Gestión que recoja todas las resoluciones
26 aprobadas durante su mandato.
27

28 Será incompatible la pertenencia a estas comisiones por quienes formen parte de cualquier órgano de
29 dirección, sean cargos públicos o personal de confianza o dependan laboralmente de la organización en
30 cada nivel correspondiente.
31

32 **Artículo 60. Presidencia, suplentes y bajas**
33

34 El/la Presidente de la Comisión Regional de Arbitraje y Garantías será elegido/a por mayoría de las
35 personas que componen este órgano.
36

37 Cuando por cualquier motivo el número de miembros de derecho de la Comisión de Garantías de
38 Federación de IU CANTABRIA fuese inferior a 3, y no pudiese incrementarse con los suplentes
39 correspondientes, la Coordinadora Regional de IU CANTABRIA, por mayoría de 3/5, estará obligado a
40 nombrar provisionalmente en la siguiente sesión que celebre el suficiente número de miembros para
41 alcanzar dicho quórum.
42

43 Ninguna persona de la Comisión podrá ser revocada por los órganos regionales de IU CANTABRIA de
44 dirección política. Se perderá la condición de miembro por fallecimiento, dimisión, pérdida de la condición
45 de persona adscrita con plenos derechos, por falta de asistencia injustificada a más de tres reuniones
46 consecutivas. En estos casos la persona que haya perdido la condición miembro de la Comisión será
47 sustituida por los suplentes que se hubiesen votado en el momento de su nombramiento.
48

1 **Artículo 61. Competencias**

2
3 La Comisión Regional de IU CANTABRIA de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá en primera
4 instancia para la defensa de los derechos fundamentales de los/as afiliados/as y, por tanto todo lo
5 relacionado con la Sección III de los presentes Estatutos.

6 7 **Artículo 62. Tramitación de expedientes**

- 8
9 1. Para conocer de cada asunto planteado, se nombrará un/a instructor/a por sorteo, según la
10 organización interna de la que se dote la Comisión. En la Comisión de Federación de Arbitraje y
11 Garantías Democráticas, el/la instructor/a necesariamente tendrá que ser de Asamblea Local distinta
12 de aquella de la que procede el asunto. Los miembros de una asamblea se abstendrán de instruir,
13 participar en deliberaciones y votar asuntos procedentes de su asamblea.
- 14 2. La persona designada solicitará, al órgano que lo hubiere desarrollado, el expediente completo
15 origen del recurso. Dicho órgano deberá remitirlo en el plazo máximo de quince días laborales.
- 16 3. Una vez recibido el expediente, el/la instructor/a realizará, en el plazo de quince días naturales, un
17 informe en el que establezca si es competente o no la Comisión de Federación de Arbitraje y
18 Garantías democráticas para conocer del recurso. Si entendiera que no es competente lo comunicará
19 al recurrente, el cual tendrá un plazo de quince días para alegar lo que crea conveniente. Vistas esas
20 alegaciones, el pleno de la Comisión en un plazo de diez días decidirá sobre su competencia. Si se
21 desestimaran las alegaciones, el procedimiento se remitirá con carácter inmediato al órgano
22 competente.
- 23 4. Presentado el informe y admitida la competencia, el instructor realizará las actuaciones oportunas
24 para la comprobación de los hechos previa audiencia a las partes implicadas, quienes también
25 podrán proponer la práctica de actuaciones de comprobación. Con carácter previo a la audiencia, las
26 partes podrán conocer el contenido íntegro del expediente remitido.
- 27 5. Desde que las partes sean requeridas, dispondrán de un plazo de quince días naturales para
28 efectuar sus alegaciones.
- 29 6. El/la instructor/a entregará a los componentes de la Comisión, en el plazo máximo de dos meses
30 desde que se decidió su competencia, una propuesta de resolución en la que se recogerán los
31 hechos, las pruebas practicadas y la estimación o desestimación del recurso.
- 32 7. La Comisión deberá ser convocada por su Presidente/a para que se celebre una reunión en el plazo
33 máximo de un mes desde la recepción de la propuesta de resolución. En dicha reunión, previo el
34 debate oportuno, decidirá por mayoría simple, en el sentido la estimación o desestimación del
35 recurso. En la votación no participará el/la instructora del expediente, ni los miembros que perezcan a
36 la asamblea.
- 37 8. Las resoluciones deberán ser siempre motivadas.
- 38 9. Una vez decidida la resolución, se notificará con carácter inmediato a las partes.
- 39 10. En el caso de que se trate de un recurso en primera instancia se abstendrán de participar en la
40 votación e instrucción los miembros de la provincia de donde proceda el recurso.
- 41 11. Las resoluciones de la Comisión de Federación de Arbitraje y Garantías Democráticas solo son
42 recurribles ante la CFAGD ,las/a personas/a interesadas/a tendrá un plazo de 15 días naturales
43 desde la notificación de la CRAG para interponer recurso ante la CFGAD artículo 70 de los Estatutos
44 de IU, en caso contrario la resolución de la CRGD será inmediatamente ejecutables por el órgano
45 político competente para aplicarlas. La Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA velarán
46 para que sean ejecutadas, adoptando las medidas necesarias para ello, dentro del marco de sus
47 competencias.
- 48

1 **TÍTULO IV.**
2 **REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL**

3
4 **Artículo 63. Definición**

5
6 La representación política Institucional de IU CANTABRIA está formada por todos/as aquellos/as cargos
7 elegidos en las listas de esta formación política o propuestos por IU CANTABRIA en las coaliciones de las
8 que forme parte para los diversos niveles de la estructura Autonómica y Municipal, así como miembros de
9 juntas vecinales, consejeros/as de distinta índole y cualquier otro/a que desempeñe un cometido
10 institucional directo o por representación.
11

12
13 **CAPÍTULO I**
14 **PROCESOS DE ELECCIÓN, FORMALIZACIÓN DE CANDIDATURAS Y REFERENDUMS**
15 **REVOCATORIOS**

16
17 **Artículo 64. Naturaleza y Ámbito**

18
19 Las presentes normas para la elección y formalización de candidaturas de competencia regional son
20 desarrollo de los Principios Generales de IU CANTABRIA recogidos en los presentes Estatutos, Principios
21 que son de aplicación directa en todos los procesos de elaboración de candidaturas.
22

23 **Artículo 65. Primarias**

24
25 Como norma general todo el proceso de elección de candidaturas a cualquier nivel se realizará por
26 primarias abiertas a simpatizantes. Se desarrollarán mediante el reglamento marco aprobado por la APyS
27 de IU.
28

29 **Artículo 66. Apertura de los procesos de elaboración de candidaturas**

30
31 Los órganos que fijan el calendario y la definición general de los criterios de composición de los futuros
32 grupos institucionales son:

- 33 a. Para las elecciones autonómicas y municipales, la Coordinadora de Federación de IU
34 CANTABRIA en virtud de sus propias competencias, de acuerdo con los principios generales de
35 IU CANTABRIA, sus Estatutos, y la legislación electoral.
36 b. Para las Elecciones Autonómicas, tras la aprobación por la Coordinadora de Federación de IU
37 CANTABRIA de los criterios y ajustándose a ellos, compete a IU CANTABRIA la convocatoria de
38 primarias para la/las circunscripción/es de Cantabria y la ratificación del resultado de las mismas
39 para su posterior ratificación por la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA en el marco
40 de sus competencias. La Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA ratificará todas las
41 candidaturas que cumplan con todo lo marcado por los Estatutos y únicamente podrán
42 denegarlas si no fuese así.
43

44 Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando la más amplia
45 participación de las asambleas de base de IU CANTABRIA de su afiliación y simpatizantes.

Artículo 67. Criterios para la elaboración de candidaturas

- Todas las candidaturas de IU CANTABRIA estarán configuradas de forma paritaria, teniendo que estar al menos todos los puestos pares o impares ocupados por mujeres. La composición final de los grupos tendrán que estar compuesta al menos por un 40% de mujeres, para ello las direcciones de IU CANTABRIA en sus distintos niveles procurarán que al menos la mitad de la circunscripciones electorales estén encabezadas por mujeres. La estimación para la paridad en las cabeceras de las candidaturas, que darán lugar a grupos institucionales, se hará en base a la composición vigente, como resultado de las anteriores elecciones.
- La presentación de candidaturas mediante procesos de primarias corresponderá a la afiliación del marco territorial de IU CANTABRIA correspondiente a la elección, es decir de la provincia, en el caso de elecciones de ámbito estatal y autonómicas, y de la afiliación de cada municipio o localidad en el caso de elecciones municipales. Sólo en caso de no existir asambleas en funcionamiento ordinario en el ámbito de elección la Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA arbitrará mecanismos para, en caso de considerarlo oportuno, presentar candidaturas.

1. Candidaturas de consenso

- a) Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de candidaturas vendrán obligadas a intentar alcanzar el consenso para su aprobación.
- b) La candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 20% de jóvenes menores de 31 años. Este porcentaje se deberá cumplir en tramos máximos de cinco.
- c) En este caso la candidatura se someterá a ratificación de la afiliación y los simpatizantes.

2. Candidaturas sin consenso

- a) En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso, se podrán presentar candidatura quien reúna un mínimo del dos por ciento de los AC en el momento del cierre del censo. Las candidaturas presentadas deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior de edad y género, que deberán cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos tramos de cinco.
- b) Las candidaturas presentadas no deben ser necesariamente completas
- c) Para las candidaturas a proceso electoral autonómico y municipal de IU CANTABRIA, la aplicación del principio de proporcionalidad significa que deberá elegirse la cabecera de la lista con el resto de la candidatura.
- d) El reglamento de primarias de cada proceso indicará el método de asignación de puestos que, en cualquier caso debe respetar los principios generales de IU CANTABRIA
- e) La votación se efectuará entre el conjunto de la afiliación y simpatizantes IU CANTABRIA al que corresponda la candidatura.

3. Candidatura a la presidencia del Parlamento de Cantabria

- a) La Coordinadora Regional articulará el proceso de primarias abiertas a simpatizantes para elegir al /la candidato/a para la presidencia del Parlamento de Cantabria
- b) Las personas propuestas deberán contar con el aval del 5% de los miembros de la Coordinadora Regional o el 2% de los AC en el momento del cierre del censo
- c) En el caso de existir un/a solo/a candidato/a a la Presidencia del Parlamento de Cantabria, la candidata o candidato se someterá a la ratificación de la afiliación y simpatizantes.
- d) La candidata o candidato a la Presidencia del Parlamento de Cantabria encabezará la candidatura de IU CANTABRIA.

1 4. Limitación en los cargos

2 Los/as cargos públicos electos de IU CANTABRIA no podrán permanecer en el mismo cargo, de manera
3 continuada, más de dos legislaturas, u ocho años en el supuesto de elecciones anticipadas.
4 Excepcionalmente podrá prolongarse siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano
5 competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y el 75% en las
6 siguientes prórrogas.

7
8 **Artículo 68. Ratificación de candidaturas**

- 9
10 a) Corresponde a la Coordinadora de Federación hacer respetar los principios generales de IU
11 CANTABRIA y los presentes Estatutos y la ratificación definitiva de las candidaturas en los términos
12 señalados por estos Estatutos.
13 b) Una vez ratificadas las candidaturas de IU CANTABRIA para la/las circunscripción/es de Cantabria.

14
15 **Artículo 69. Revocatorio**

16
17 Un 40% de los/as afiliados/as y simpatizantes que participaron en el proceso de elección de un cargo
18 público del ámbito de elección de un cargo público municipal, podrán promover un referéndum revocatorio
19 ante el incumplimiento de lo recogido en estos Estatutos de IU CANTABRIA, los federales
20 correspondientes o los reglamentos que lo desarrollen. El referéndum revocatorio solo se podrá convocar
21 una vez transcurrido 1 año del mandato del cargo público. Si la persona supera el revocatorio no se podrá
22 solicitar otro referéndum revocatorio contra la misma persona en el plazo de dos años.

23
24 **Artículo 70. Convocatoria de referéndum**

- 25
26 1. La Coordinadora de Federación podrá convocar referéndums vinculantes entre la afiliación de IU
27 CANTABRIA y sus simpatizantes
28 2. La posibilidad de un acuerdo de gobierno se considerará motivo inexcusable para la convocatoria de
29 referéndum a cualquier nivel de dirección
30 3. La convocatoria de referéndum, excepto para el caso anterior, deberá realizarse por mayoría simple
31 del órgano convocante
32 4. Para entender aprobada una consulta será necesario el voto favorable de la mayoría de las
33 personas participantes.

34
35
36 **CAPÍTULO II**

37 **EL ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO**

38
39 **Artículo 71. Naturaleza y ámbito**

40
41 Desde la organización regional de IU CANTABRIA se establece una relación directa con los/as cargos
42 públicos pertenecientes al Grupo Parlamentario del parlamento autonómico, cuya regulación y
43 dependencia vienen recogidos en estos Estatutos, de conformidad y sin menoscabar la legislación
44 vigente en materia electoral y de la propia Constitución Española.

45
46 Los/as cargos públicos, como representación política de IU CANTABRIA en las instituciones, tienen como
47 función fundamental la aplicación y desarrollo del Programa electoral. Desde el Gobierno o desde la
48 oposición, el programa se constituye en eje y guía fundamental del trabajo de los cargos públicos de IU

1 CANTABRIA que tienen capacidad de actuar en el ámbito de su competencia de manera creadora,
2 cumpliendo siempre las orientaciones y disposiciones de los órganos de dirección competentes de IU
3 CANTABRIA Es de aplicación tanto para el ámbito autonómico como local.

4
5 Este capítulo constituye un Estatuto del Cargo Público de IU CANTABRIA, que es de aplicación directa a
6 Diputadas/os autonómicos, Alcaldesas/ Alcaldes, Concejales/es, vocales de juntas municipales, etc.
7 tanto de elección directa como indirecta o por nombramiento de los grupos, así como a cualquier otro/a
8 cargo público de IU CANTABRIA en el ámbito regional o municipal de Cantabria.

9
10 La regulación sobre el estatuto del cargo público, grupos institucionales, su régimen económico y sobre
11 el personal al servicio de los mismos se desarrolla en el reglamento 3, anexo a estos estatutos.

12 13 14 15 **TÍTULO V.**

16 **ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE IU CANTABRIA**

17 18 19 **Artículo 72 Principios**

20
21 La financiación de la actividad política, desde el punto de vista de IU CANTABRIA debe estar marcada
22 por criterios de suficiencia, austeridad, transparencia y solidaridad.

23 24 **Artículo 73. Recursos de IU CANTABRIA**

- 25
26 a) Ordinarios. Subvenciones públicas, las aportaciones regulares de los cargos públicos e
27 institucionales, cotizaciones, y todas aquellas que prevea la legislación vigente, así como los
28 ingresos que puedan originarse de conformidad con la legislación vigente sobre financiación de
29 partidos políticos.
30 b) Extraordinarios. Donativos, ayudas y campañas específicas, de acuerdo con lo establecido con la
31 normativa legal vigente.
32 c) La participación en los recursos e ingresos de las distintas asambleas comarcales y municipales
33 de IU CANTABRIA.

34 35 **Artículo 74. Cotización**

36
37 IU CANTABRIA recibirá cuotas y aportaciones de sus afiliados/as y simpatizantes.

38
39 La gestión de las cuotas se realizará a través de la UAR, conforme a lo establecido en los presentes
40 Estatutos y sus Reglamentos.

41
42 La Coordinadora Federal establecerá anualmente la cuantía de la cuota mínima y como consecuencia la
43 cantidad a recibir por la dirección federal que servirá de referencia IU CANTABRIA, que sobre estas
44 bases establecerán sus cuotas.

45
46 En cumplimiento de la legislación vigente, las cuotas y aportaciones de los afiliados/as y simpatizantes,
47 deberán abonarse a través de la UAR, con estricta sujeción a lo establecido sobre el particular en la
48 vigente Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos.

1 Las restantes aportaciones privadas que pudieran hacer los/as afiliados/as deberán abonarse en una
2 cuenta distinta a la referida anteriormente. En todo caso, quedará constancia de la fecha y la identidad del
3 afiliado/a o aportante.

4
5 Quienes no estén al día en el pago de la cuota no tendrán derecho a voto en las asambleas ni se
6 computarán en el censo para los procesos asamblearios. Es responsabilidad de la dirección federal, o en
7 su caso de federación, que participen el mismo número de personas que de cuotas recibidas. Las
8 certificaciones para los procesos de elección se realizarán siempre desde la UAR.

9
10 En situaciones extraordinarias, la Coordinadora Regional de forma motivada podrá establecer una cuota
11 extraordinaria a cargos públicos remunerados y de confianza designados por IU CANTABRIA y sus
12 asambleas en todos los ámbitos. En estos casos la asamblea donde milite podrá hacerse cargo del pago
13 de su cuota.

14 **Artículo 75. Distribución de la cuota**

15
16 El 25% de la cuota será para la estructura federal. El 75% restante quedará en IU CANTABRIA
17 gestionando al menos el 25% del total de la cuota la Coordinadora de Federación y al menos el 25% las
18 direcciones de las asambleas de base.

19 **Artículo 76. Administración y control de los recursos**

20
21 1. De acuerdo con la legislación vigente, con el carácter federal de IU CANTABRIA y la necesaria
22 eficacia administrativa y contable, los recursos de IU CANTABRIA forman una única unidad
23 administrativa con Izquierda Unida. Para ello IU CANTABRIA participará del plan contable uniforme
24 federal.

25 El régimen documental estará formado por el libro de actas, de inventarios y de contabilidad conforme
26 a las normas específicas que les resulten de aplicación.

27 La administración de las cuotas se realizará a través de la UAR, que en coherencia con lo expuesto
28 en apartado 2, funcionará bajo el principio de unicidad, sin perjuicio de la descentralización operativa
29 para agilizar su funcionamiento y para facilitar la relación con las organizaciones de cada ámbito.

30 2. La Coordinadora Regional administrará, todos los recursos financieros de IU CANTABRIA, de acuerdo
31 con lo que se establezca en estos Estatutos y los Federales y en concordancia con la normativa
32 vigente. IU CANTABRIA podrá crear su propia Comisión Regional de Organización y Finanzas para
33 hacer lo propio con la contabilidad de IU CANTABRIA

34 3. Para cualquier tipo de disposición patrimonial que realice IU CANTABRIA referidas a bienes
35 inmuebles, se requerirá la autorización previa de la Coordinadora Federal u órgano federal en el que
36 esta delegue.

37 4. IU CANTABRIA funcionará económicamente mediante presupuesto anual, que deberá ser remitido a
38 la Coordinadora de Federación al igual que la ejecución de los mismos. Una vez aprobados deberán
39 remitirse a la dirección federal.

40
41 Tras la elaboración de los presupuestos de IU CANTABRIA que se aprobarán en el último trimestre del
42 año siguiente y del federal, la Comisión Federal de Organización y Finanzas realizará la consolidación del
43 presupuesto de IU CANTABRIA

1 El diseño financiero de las campañas electorales será responsabilidad de la dirección federal, dada su
2 trascendencia e importancia económica, así como la necesidad de coordinar el conjunto de los recursos y
3 la posterior gestión y justificación de los mismos.

4
5 La Coordinadora Federal podrá acordar las medidas correctoras que estime necesarias, cuando la
6 desviación presupuestaria en IU CANTABRIA sea superior al 25% del presupuesto, para lo cual, IU
7 CANTABRIA se compromete a remitir a los Órganos Federales información mensual detallada de la
8 ejecución de ese presupuesto.

9
10 Si el presupuesto anual de IU CANTABRIA prevé un endeudamiento superior al 25%, este presupuesto
11 tendrá que ser aprobado por la Coordinadora Federal.

12 13 **Artículo 77. Gestión de los recursos**

14
15 La distribución de los recursos ordinarios es competencia de la Coordinadora de Federación de IU
16 CANTABRIA una vez oídos el Consejo de Áreas, el Grupo Parlamentario Autonómico y la Comisión de
17 Federación de Organización y Finanzas de IU CANTABRIA, según los siguientes criterios:

- 18 1. Se establecerá un fondo de solidaridad regional que asegure el funcionamiento de todas las
19 organizaciones de IU CANTABRIA
- 20 2. Se dotará de los recursos que se acuerden, para su funcionamiento, a los distintos componentes
21 de IU CANTABRIA partidos y colectivos, de acuerdo con criterios objetivos.
- 22 3. Se procurará dotar de recursos a todos aquellos núcleos o colectivos con militancia y un
23 precedente de trabajo que no dispongan de estos, permitiendo que puedan subsistir y lograr
24 mejores resultados

25 26 **Artículo 78. Personal contratado por IU CANTABRIA**

27
28 A las personas contratada por IU CANTABRIA les será de aplicación lo establecido en el punto 4.1 del
29 reglamento 3 anexo a estos estatutos y lo establecido en la Ley Orgánica de Financiación de Partidos
30 Políticos. La Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA regulará los procesos de selección y
31 contratación.

32 33 **Artículo 79. Gestión económica de las campañas electorales**

- 34
35 1. El diseño financiero de las campañas electorales con carácter regional será responsabilidad de la
36 dirección regional de IU CANTABRIA.
- 37 2. Con el fin de aumentar la eficacia financiera IU CANTABRIA delega en un único Administrador
38 General que represente a IU CANTABRIA en los procesos electorales de ámbito estatal
39 garantizando la unidad en las subvenciones y aportaciones que pudieran derivarse de la
40 legislación electoral vigente.
- 41 3. La gestión del gasto electoral se hará en parte de forma descentralizada gestionada por IU
42 CANTABRIA.
- 43 4. En la gestión económica de campaña se garantizará la necesaria homogeneidad y la
44 centralización de aquellas tareas que aconseje la rentabilidad y la eficacia.
- 45 5. El presupuesto de las campañas electorales y su distribución deberá ser aprobado por la
46 Coordinadora de Federación de IU CANTABRIA a propuesta de la Comisión de Federación de
47 Organización y Finanzas de IU CANTABRIA.

1 **Artículo 80. Corresponsabilidad.**

2
3 1. Las relaciones financieras y patrimoniales de la dirección federal y cualquier organización de ámbito
4 inferior perteneciente a IU CANTABRIA deberá ser conocida y aprobada por la dirección de IU
5 CANTABRIA

6
7 **Artículo 81. La Comisión de Federación de Organización y Finanzas de IU CANTABRIA.**

- 8
9 1. La Comisión Regional de Organización y Finanzas de IU CANTABRIA estará integrada por las
10 personas que ostenten las responsabilidades de Organización y Finanzas en IU CANTABRIA y
11 de las diversas coordinadoras comarcales/locales y el/la secretario de organización de cada uno
12 de los partidos miembros de IU CANTABRIA.
13 2. Esta será competente para realizar anualmente un informe de consolidación de balances de la
14 gestión regional, debiendo trasladar a la Coordinadora Regional de IU CANTABRIA las
15 propuestas oportunas para el control financiero y económico y para corregir las desviaciones o
16 incumplimientos que pudieran haberse producido, y para mejorar la gestión desde la
17 transparencia, la austeridad y la solidaridad.
18 3. Tendrá competencias de propuesta previa para los presupuestos regionales, en aquellas
19 cuestiones de carácter extraordinario por su cuantía o repercusión política, así como del
20 seguimiento de los mismos y de los procesos electorales.
21
22

23 **TÍTULO VI.**

24 **LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IU CANTABRIA**

25
26 **Artículo 82. Adecuación a las nuevas formas de expresión y comunicación libre**

27
28 En el desarrollo de la actividad interna y en la comunicación con otras organizaciones, personas y con el
29 entorno social, IU CANTABRIA debe hacer esfuerzos permanentes por aprovechar las oportunidades que
30 ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, priorizará en su trabajo cotidiano el uso de software libre.
31

32 Los objetivos de esta adecuación son:

- 33 a) Facilitar la comunicación con el más amplio número de personas posibles
34 b) Agilizar la información tanto a la afiliación como al resto de la sociedad
35 c) Facilitar la libre difusión de las ideas y opiniones
36 d) Facilitar los procesos participativos tanto de la afiliación como de las personas que quieran aportar
37 ideas, opiniones o propuestas
38
39

40 **TÍTULO VII.**

41 **LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS**

42
43 **Artículo 83. De la reforma de los Estatutos.**

- 44
45 1. La reforma estatutaria si es que procede, entre asambleas federales, se propondrá por una sola vez
46 por la Coordinadora Regional de IU CANTABRIA para lo cual se necesitará el acuerdo de al menos
47 3/5 partes de sus miembros.

- 1 2. La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por la Coordinadora Regional de IU
2 CANTABRIA deberá de ser aprobada por la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA, en cuyo
3 Orden del Día debe figurar la propuesta.
- 4 3. Los Estatutos podrán ser modificados en las Asambleas de Federación de IU CANTABRIA generales
5 ordinarias por mayoría simple.
- 6 4. A los dos años de celebrada la Asamblea de Federación se realizará una Asamblea Regional de IU
7 CANTABRIA Estatutaria.

10 **DISPOSICIONES FINALES**

12 **Primera**

13 La Coordinadora Federal se compromete a inscribir los estatutos de IU CANTABRIA en el Protocolo de IU
14 del Registro de Partidos Políticos en un plazo no superior a seis meses desde que le sean remitidos.

16 **Segunda**

17 Los documentos políticos, organizativos y Estatutos aprobados por la Asamblea de Federación de IU
18 CANTABRIA serán editados y distribuidos a las distintas asambleas de IU CANTABRIA en un plazo no
19 superior a cuatro meses, desde la celebración de la misma.

21 **Tercera**

22 Estos estatutos entrarán en vigor con la finalización de la Asamblea de Federación de IU CANTABRIA
23 que proceda a su aprobación.

25 **Cuarta**

26 IU CANTABRIA dedicará una especial atención a la formación de sus cargos públicos y de toda la
27 afiliación, en su conjunto.

29 **Quinta**

30 IU CANTABRIA editará un boletín informativo que recoja, entre otras cuestiones, los acuerdos de los
31 órganos de Federación de IU CANTABRIA con el fin de difundir las políticas y posicionamientos de IU
32 CANTABRIA

ANEXO 3 ESTATUTO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 1. Naturaleza y ámbito

Incompatibilidades

1. No podrá simultanearse más de un cargo institucional a cualquier nivel (salvo el de diputado/a autonómico).
2. En aras de la mayor transparencia y ética en el ejercicio de las funciones del cargo público, no se podrán simultanear con dicho ejercicio actividades que puedan beneficiar su actividad privada por la información de la que dispone por tal condición.
3. Los cargos públicos, los de responsabilidad política y quienes trabajan en los grupos institucionales, no podrán permanecer más de dos periodos electorales como tal, excepcionalmente podrá prolongarse la responsabilidad siempre que obtuvieran, en votación individualizada en el órgano competente para su elección, el 60% de los votos emitidos en la primera prórroga y un 75% en las sucesivas.

Grupos institucionales

1. Todos los cargos públicos elegidos para una institución en las listas de la Federación deberán formar parte del grupo que determine la coordinadora regional (o local en el caso de elecciones municipales) de IU de CANTABRIA
2. Los grupos institucionales de todos los ámbitos se dotarán de sus respectivos reglamentos de funcionamiento interno, que serán aprobados definitivamente por las respectivas coordinadoras con informes previos de la Coordinadora de Regional de IU CANTABRIA y a propuesta del respectivo grupo institucional.
3. Los órganos de dirección de IU CANTABRIA definen los objetivos políticos generales a los que debe atenerse la actividad de los grupos institucionales.
4. La cuantía de los ingresos que los/as cargos públicos deben hacer a IU CANTABRIA se regulará mediante una carta financiera, en la que se contemplará la cuantía mínima a partir de la que una parte de la retribución debe ser transferida a la cuenta de la organización. Esta cuantía será progresiva y por tramos, de manera que se irá incrementando en la medida en la que las retribuciones sean superiores. En cualquier caso no superaran los establecido en los Estatutos Federales.

Además de la Carta Financiera a nivel de Cantabria, se realizaran Cartas financieras a nivel municipal, para que los grupos municipales contribuyan a la solidaridad financiera.
5. Todas las subvenciones, asignaciones y otros ingresos que perciban los cargos públicos y los grupos institucionales serán administrados por los órganos de dirección competentes de IU CANTABRIA: en el ámbito local, por la Coordinadora Autonómica o Municipal.
6. Los grupos institucionales dispondrán de fondos para el funcionamiento ordinario y para gastos extraordinarios, para lo que anualmente elaborarán un presupuesto de gastos, y el órgano de dirección correspondiente de IU CANTABRIA, asignará las aportaciones oportunas que garanticen los mismos. Contarán con la capacidad de

1 gestión de los mismos, dando cuenta periódica al órgano de dirección competente
2 con la excepción de los gastos relativos a salarios o contrataciones de carácter
3 laboral.

- 4
5 7. La admisión de personas que, no siendo cargo público, realizan un trabajo, pleno o
6 parcial, remunerado de carácter político, técnico o administrativo, la decide la
7 organización competente.

8
9 Los grupos institucionales y cargos públicos no podrán seleccionar, elegir o nominar
10 asistencia o colaboración, aunque el coste económico no recayera en IU CANTABRIA, sino
11 que vendrán obligados a proponer el nombramiento al órgano político correspondiente
12 de la Federación, el cual, en última instancia, decidirá.

- 13
14 8. Las personas que realizan trabajos de carácter político, técnico o administrativo en los
15 grupos institucionales están sujetas al mismo límite temporal en el ejercicio de sus
16 funciones que afecta a los cargos públicos en las distintas instituciones. Ningún
17 contrato podrá tener validez por una duración superior a la legislatura.

18
19 El trabajo de estas personas deberá responder al código de lealtad exigible a los cargos
20 públicos, y las mismas estarán obligadas al secreto de aquellas deliberaciones que el
21 grupo o la dirección correspondiente de IU CANTABRIA hayan calificado como reservadas.
22 El incumplimiento de estas obligaciones podrá acarrear la sanción que se establezca en
23 los distintos reglamentos.

24
25
26

REGULACIÓN DE ASAMBLEAS COMARCALES Y LOCALES

En cumplimiento con estos estatutos

Asambleas

1. La Federación de IU CANTABRIA se articula en Asambleas Locales, Comarcales y en Asamblea de Federación.

2. En virtud del carácter abierto de IU CANTABRIA como movimiento político y social, estas Asambleas funcionarán:

- a) En un nivel abierto, dedicado al debate político de asuntos que no sean competencia exclusiva de las personas adscritas regularmente censadas en IU CANTABRIA, con la más amplia participación de personas simpatizantes y colectivos y organizaciones sociales.
- b) En un nivel cerrado, reservado al debate y votación de aquellos asuntos que estatutariamente son competencia exclusiva de las personas adscritas regularmente censadas o inscritas en IU CANTABRIA con, al menos, sesenta días de antelación en el correspondiente censo del Consejo Político de la Federación y que se encuentren al corriente del pago de cuotas.

Asamblea Local o de base

1. La organización básica de la Federación es la Asamblea Local. Podrá considerarse también la Asamblea de distrito en los municipios mayores en los que se entienda su necesidad para mejorar la operatividad organizativa.

En la Asamblea Local se concreta la actividad política regular de sus miembros y la más directa relación de dicha actividad con la sociedad.

Componen la Asamblea Local todas las personas adscritas que hagan efectivo el pago de sus cuotas y respeten la normativa interna y el marco estatutario de IU CANTABRIA. Las Asambleas de base se constituirán, garantizando un mínimo funcionamiento organizativo y la actividad política partiendo de la afiliación de un mínimo de 5 personas.

En el caso que, y debido a la dispersión de nuestros municipios en Cantabria, por motivos de distancia a la asamblea local o comarcal más próxima sea excesiva o por existir un defecto en las infraestructuras que dificultan la participación, si hay varias localidades de municipios adyacentes que no disponen del mínimo de 5 personas afiliadas, podrán formar un asamblea local si es aprobada, anteriormente, por la Coordinadora Autonómica.

2. La Asamblea Local se considerará debidamente convocada y constituida por la Coordinadora Autonómica mediante la notificación fehaciente de la fecha, lugar y hora de celebración a todas las personas afiliadas censados, con remisión de un orden del día concreto, que será el marco de su debate y resolución. Los documentos objeto de discusión deberán estar en manos de los participantes con la suficiente anterioridad para garantizar la máxima participación.

La Asamblea Local deberá ser convocada por la Coordinadora Local con carácter extraordinario cuando así lo solicite el veinticinco por ciento de las personas adscritas, con indicación del orden del día y exclusivamente para tratar el que se proponga por los peticionarios. El plazo para convocar esta Asamblea no podrá superar los treinta días, contados desde la recepción de la petición motivada realizada por las personas adscritas.

- 1
2 **3.** La Asamblea Local se reúne un mínimo de seis veces al año, sin que puedan mediar
3 más de tres meses entre dos Asambleas consecutivas.
4
- 5 **4.** Son funciones de la Asamblea Local:
6 a) Discutir y valorar la política general de IU, así como participar en su elaboración
7 con sus iniciativas y propuestas.
8 b) Discutir y valorar sobre la política de IU CANTABRIA en el ámbito de la Comunidad
9 Autónoma.
10 c) Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU en su ámbito
11 local, orientando el trabajo social e institucional de sus miembros.
12 d) Discutir y aprobar el programa electoral de su ámbito, así como las
13 candidaturas, sin más límite que los criterios establecidos por la Coordinadora
14 Regional y los Estatutos de IU CANTABRIA .
15 e) Establecer la política de alianzas con fuerzas políticas del ámbito de su localidad,
16 sin menoscabo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Coordinadora
17 Regional y de los presentes Estatutos.
18 f) Elegir los órganos de dirección en los procesos asamblearios regulados por el
19 por estos Estatutos.
20
- 21 **5.** La Asamblea Local funciona en nivel abierto y en nivel cerrado. Esta distinción no
22 tendrá efecto en el caso de que se hayan articulado, con las debidas garantías,
23 procesos para la participación efectiva y cotidiana de personas no afiliadas, tal y como
24 establece estos estatutos.
25
- 26 **6.** Son funciones de la Asamblea Local de nivel abierto:
27 a) Explicar la línea política general o puntual.
28 b) Recoger opiniones o someter a debate propuestas programáticas.
29 c) Conocer la opinión de los electores de IU sobre la marcha de la misma, tanto en los
30 trabajos en el seno de la sociedad como en las instituciones.
31 d) Recoger estados de opinión y sondeos sobre líneas generales.
32 e) Preparar movilizaciones.
33 f) Conectar con las Áreas de elaboración colectiva impulsando un trabajo común.
34
- 35 **7.** La Asamblea Local de nivel abierto debe funcionar regularmente, celebrando un mínimo
36 de dos reuniones al año, fomentando y promoviendo la participación de movimientos
37 sociales, organizaciones sindicales y toda aquella persona que a título individual quiera
38 hacerlo.
39
- 40 **8.** Son funciones de la Asamblea Local de nivel cerrado las siguientes:
41 a) Elegir órganos de dirección, ratificar el resultado de las primarias para las
42 candidaturas a las Elecciones Locales y hacer propuestas para el resto de
43 convocatorias electorales.
44 b) Tomar decisiones orgánicas, como aprobar programas de acción política, conocer
45 censos de altas y bajas de personas adscritas y conocer los estados de cuentas y
46 de organización de la Asamblea.
47 c) Discutir, enmendar y elevar enmiendas y propuestas a los informes y
48 documentos políticos a los órganos superiores.
49 d) Votar los documentos o propuestas de carácter específico que presente la
50 Coordinadora Local.
51 e) Organizar debates, encuentros y actos de tipo político y cultural en el ámbito de su
52 territorio.

1 f) RatificaralosCoordinadoresdeÁreas Locales.
2

3 **9.** La dirección de la Asamblea Local la ostenta la Coordinadora Local. Éste se dotará,
4 como mínimo, de los siguientes órganos de responsabilidad:

5 a) El Coordinador o Coordinadora Local.

6 b) El o la Responsable de Organización y Finanzas.

7 c) El Coordinador o Coordinadora Local de Áreas.
8
9

10 **Asamblea Comarcal**

11 **1.** La Coordinadora Autonómica tenderá a la ordenación del territorio en Asambleas
12 Comarcales. La aprobación de la constitución de estas Asambleas es competencia de la
13 Coordinadora Regional de IU CANTABRIA.
14

15 **2.** La Asamblea Comarcal está integrada por las Asambleas Locales comprendidas en su
16 ámbito territorial y su dirección la ostenta la Coordinadora Comarcal.
17

18 **3.** La Asamblea Comarcal es convocada de manera ordinaria por la Coordinadora Comarcal
19 al menos tres veces al año sin que pueda mediar más de 4 meses entre asambleas
20 consecutivas, así como cuando lo considere conveniente este órgano de dirección.
21

22 La Asamblea Comarcal deberá ser convocada de manera extraordinaria por la
23 Coordinadora Comarcal cuando así lo solicite, al menos, la mitad de los Coordinadoras
24 Locales que la integran.
25

26 **4.** La Asamblea Comarcal funciona en nivel abierto y en nivel cerrado.
27

28 **5.** Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel abierto las aplicables en su ámbito
29 territorial.
30

31 **6.** Son funciones de la Asamblea Comarcal de nivel cerrado las siguientes:

32 a) Elegir a los miembros de la Coordinadora Comarcal.

33 b) Discutir y decidir sobre el desarrollo concreto de la política de IU CANTABRIA
34 en el ámbito comarcal.

35 c) Recibir y debatir propuestas de las Coordinadoras Locales o de las Asambleas.

36 d) Discutir y aprobar el programa electoral de su ámbito comarcal, sin más límites
37 que los criterios establecidos por la Coordinadora Regional y los Estatutos.

38 e) Establecer políticas de alianzas con otras fuerzas políticas de su ámbito
39 comarcal, sin menoscabo del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la
40 Coordinadora Regional de IU CANTABRIA .

41 f) Proponer a la Asamblea de rango inmediato superior a las personas candidatas
42 en los procesos electorales y en los procesos de elección interna de IU CANTABRIA .